# Define el PAN los derechos de las mujeres



PAN Acción por México




Anganguco, Mich. 16 de noviembre de 1941

PAN Acción por México

Gabriel Huerta Medina.
Compilador

Derechos reservados, 2024
Partido Acción Nacional
Av Coyoacán 1546.
Colonia del Valle 03100.
CDMX.

La reproducción total o parcial no autorizada
vulnera derechos reservados.
Cualquier uso de la presente obra debe ser
previamente concertado.

# Índice

Introducción.....6
Prólogo.....7
1 La cultura de los derechos humanos para la consolidación de la democracia mexicana.....8
2 Estado de derecho, derechos humanos.....12
3 Define el PAN los derechos de las mujeres.....18
4 Derechos humanos, seguridad y justicia.....21
5 El derecho al trabajo en la nueva constitución y la transición a la democracia: Una aproximación inicial.....25
6 ¿Igualdad o diferencia? Las mujeres en México.....29
7 Hablemos de violencia contra las mujeres.....33
8 México a cincuenta años de la declaración universal de los derechos humanos.....37
9 La cara oculta del feminicidio en México.....41
10 La conferencia mundial sobre la mujer.....45
11 La transcendencia y eficacia de los derechos humanos.....49
12 Violencia de los derechos políticos de la mujer, violencia de sus derechos humanos.....54
13 La mujer y el derecho a la ciudad.....63
14 La seguridad y crisis del Estado de Derecho.....69
15 Mujeres mexicanas, entre la brecha desigual, la lucha por la igualdad y la gran oportunidad.....74

# Introducción

Los partidos políticos han y siguen ocupando principal en las muchas instituciones, a treves de las cuales la ciudadanía sigue manifestando sus preferencias y sus valores políticos, por que ellas son las organizaciones políticas mediadoras, pero, con el actual gobierno, se prevé una ausencia de estas instituciones, perjudicando a la democracia.

Por tal motivo, es importante tener en cuenta y conocer los derechos humanos, por que esto sirve como un recordatorio de las tantas violaciones a su dignidad que se han dado en la sociedad por parte de los gobiernos, por esto es que el Partido Acción Nacional, a través de su historia siempre a luchado por que los gobiernos defiendan los derechos humanos y sobre todo de las mujeres, comprometiéndose a garantizar su cumplimiento eficiente y convertir los derechos en un bien común para todas y todos los mexicanos.

En esta compilación de textos, que lleva por nombre: “Define el PAN los derechos de las mujeres”, se podrán dar cuenta que, en la actualidad, hay elementos importantes en la vida, que son los derechos, porque estos mecanismos sirven para proteger la libertad de los individuos, y sobre todo de las mujeres, ante el gobierno y el Estado. Como sabrán para que se tenga un mejor y más eficiente sistema de derechos es necesario una consolidación democrática por parte del gobierno, que en este Siglo XXI, se estan disolviendo estas instituciones democráticas.

Por último, el Partido Acción Nacional, siempre a luchado por los derechos de las mujeres, tratando de garantizar la aplicación de estas leyes y que se respeten los derechos individuales para el bien común de la sociedad mexicana. Con este libro se trata de buscar un enfoque plural sobre las diversas formas de entender el problema que se esta dando de los derechos humanos.

# Prólogo

En el presente libro, titulado: “Define el PAN los derechos de las mujeres”, nos podremos sumergir en una realidad indispensable que depende de muchas mexicanas: los derechos de las mujeres, por que este tema más allá de que se este dando, con el gobierno se esta olvidando su ejercicio, y es de vital importancia para todas las mujeres en México. Sin embargo, la falta de un buen criterio para ejercer sus derechos y la falta de apoyo de los gobiernos, esta desencadenando una serie de problemas que exacerban la situación actual.

Actualmente, se esta dando de manera frecuente las violaciones a los derechos humanos, en donde el gobierno actual lo justifica minimizando estos actos, permitiéndolo incluso en contra de las garantías, argumentando que todo es mentira, y que se sigue llevando acabo dichos derechos, pero, con la reforma judicial, está provocando que la situación de vaya agravar para la defensa de los derechos humanos y de las mujeres.

El Partido Acción Nacional, siempre a luchado por los derechos de las mujeres, y en este entorno se ha avanzado a grandes pasos sobre todo con respecto a las leyes y los derechos de las mujeres, y en la participación de ellas en la política, esta claro que hay mucho por hacer sobre todo en la actualidad con el tema de los derechos de la mujer, donde se esta viendo rebasado el gobierno.

Todos sabemos que el gobierno está poniendo más énfasis en los programas sociales, para ganar más votos, pero, la realidad es que esta descuidando los derechos y la violencia a las mujeres, porque actualmente la mayoría de los problemas no se estan discutiendo como se hacia antes, solo se recibe las instrucciones por parte del gobierno para que la lleven a cabo, descuidando temas como los derechos de la mujer.

Por esto, es importante la defensa de los derechos, que ha venido haciendo el Partido Acción Nacional para el beneficio de la sociedad mexicana.

# La Cultura de los Derechos Humanos para la Consolidación de la Democracia Mexicana

**Dilcya García Espinosa de los Monteros**[1]

Durante el régimen anterior, los porcentajes de violación a los derechos humanos por parte de las autoridades gubernamentales representaban un punto de censura de los organismos internacionales hacia el gobierno mexicano, quien incluso se negaba a dialogar con aquellos respecto de esta situación. Los órganos internacionales de referencia, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han declarado que la postura del nuevo gobierno es abierta y que muestra su voluntad por erradicar dichas violaciones, así como la promoción, ejercicio y defensa de los derechos fundamentales. Resulta innegable que todo gobierno democrático debe fundar su legitimidad en la permanencia del poder mediante esta vía, para lo cual es necesario que tanto funcionarios como sociedad civil tengan conocimiento de los derechos humanos, cuáles son, a quiénes pertenecen, quiénes están obligados a respetarlos y cuáles son las vías para resarcirlos en caso de que sean violados. Nadie puede ejercer plenamente un derecho del cual no sabe que es sujeto, lo que a su vez implica que aquellos funcionarios que violen los derechos humanos de los ciudadanos tenderán a hacerlo impunemente. La impunidad conduce a la desconfianza de las y los ciudadanos hacia las autoridades y ello acarrea como consecuencia la falta de denuncias, produciéndose un círculo vicioso que puede quebrantarse si se inicia una educación y una cultura generalizada de los derechos humanos.

¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos son el conjunto de facultades inherentes a la naturaleza de las personas, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que se desenvuelven en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos deben ser reconocidos y garantizados por el Estado, razón por la cual los instrumentos internacionales de derechos humanos –tanto declarativos como vinculantes– determinan que deben ser establecidos en las constituciones de los Estados y en las leyes secundarias.




1 García Espinosa de los Monteros, Dilcya. La cultura de los derechos humanos para la consolidación de la democracia mexicana. En: Revista Bien Común. Año 8. No. 92, agosto del 2002. Págs. 41-45

Todos y todas están obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que de manera paulatina sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

La defensa o la protección de los derechos humanos tiene la función de:

Contribuir al desarrollo integral de la persona human

Reconocer y proteger la esfera de autonomía dentro de la cual todas y todos puedan actuar libremente, teniendo como límite la ley y los derechos de terceros

Proteger a las personas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares

Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea federal, estatal o municipal, así como crear leyes y medidas de carácter administrativo que prevengan los abusos de autoridad y negligencia

Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos, desde las decisiones que les repercuten en la vida cotidiana hasta la creación de leyes en las cuales son actores sociales; ello, en virtud de que sólo de esta manera puede existir una creación democrática de normas.

**La tolerancia en una sociedad pluralista**

El reconocimiento de los derechos humanos comprende a todas y cada una de las personas, quienes siendo un grupo plural y de acuerdo con la condición de seres humanos tienen características personales que los hacen ser individuales: Género (mujeres y hombres) Edad (niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas de edad en plenitud) Pertenencia a grupos determinados (sociales, religiosos, étnicos, culturales, etc.) Preferencias sexuales (heterosexuales, homosexuales, bisexuales) Condición social (ricos, clase media, pobres) Condición física o mental Calidad migratoria Situación jurídica (parte actora, demandada, coadyuvante o testigos, reclusas y reclusos, adolescentes en conflicto con las leyes penales, etc.), entre otras.

Estas características particulares, de las cuales gozamos todas las personas, son las que nos hacen tener derecho a un trato igualitario por parte de las autoridades y las leyes. Las situaciones de vulnerabilidad, lejos de ser un factor de violación a los derechos humanos, deben ser una razón de mayor cuidado por parte de las y los funcionaros, en el sentido de orientar y asistir a las personas que se encuentran en este supuesto; dadas sus condiciones de vida, con frecuencia desconocen sus derechos, lo que las ha hecho más susceptibles a los abusos y a la negligencia de las autoridades. Lo que aquí se resalta particularmente es que la autoridad no sólo debe ser legítima y competente por su nombramiento en términos constitucionales y legales, sino que debe legitimarse en el ejercicio de sus funciones basando sus actuaciones en el respeto por los derechos fundamentales.

**Los derechos humanos en los centros de readaptación social**

Uno de los escenarios en donde la defensa de los derechos humanos ha requerido mayor fuerza y dedicación ha sido el penitenciario, en virtud de la función y características de los centros de reclusión. La condición de encierro y conflicto con la ley supone una situación de vulnerabilidad, por ello los centros penitenciarios constituyen un espacio privilegiado para el abuso del poder. No debemos perder de vista en esta materia a las personas en conflicto con las leyes penales, que a su vez pertenecen a otros grupos vulnerables: las mujeres y niñas, así como los niños y los adolescentes. Las mujeres reclusas viven una situación de triple discriminación, en función de ser mujeres, pobres y estar en conflicto con la ley. Las niñas viven esta misma situación, pero además sufren la discriminación en razón de su edad, lo cual las hace, al igual que a los niños y adolescentes, objetos de protección y no sujetos de derecho, lo cual permite que se violen sus derechos procesales

de manera sistemática en nombre de la protección.

La pena privativa de la libertad es restrictiva de la libertad de tránsito de la o el reo, pero no le impide el ejercicio de aquellos derechos civiles, económicos, sociales y culturales que son compatibles con la reclusión; lo que es más, el Estado se encuentra obligado a garantizar el goce de los demás derechos de los internos, de los cuales no han sido legalmente privados –entre ellos, los satisfactores básicos que la presa o el preso, dada su condición de encierro, no pueden obtener por sí mismos–.



De acuerdo con las garantías de legalidad y del debido proceso contenidas en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, sólo la autoridad puede emitir resolución acerca de la imputabilidad de una conducta típica, razón por la cual la defensa de los derechos humanos en la prisión no implica interferir en un proceso o decisión legítima sobre estos aspectos, sino en garantizar que las consecuencias de ese proceso se ajusten a los lineamientos de certeza jurídica y garantista que las leyes e instrumentos internacionales reconocen a todas las personas. Implica, también, impedir que se dé un trato desigual a los internos, en función de su estrato social o de otra índole; o bien que se lleve a cabo la teoría del etiquetamiento, que consiste en identificar a la persona según la conducta típica que cometió, lo cual nos induce a un derecho penal de sujeto y no de acto. Asimismo, se requiere revisar las instituciones de esta materia para que sean propias de un sistema democrático, es decir, tener un sistema penal mínimo y no inquisitorial.

Órganos de defensa de los derechos humanos en México

La parte dogmática de la constitución contiene las garantías individuales, que son derechos humanos incluidos dentro del derecho positivo mediante el proceso legislativo. El juicio de amparo es el medio que establece la Constitución para la defensa de la misma, particularmente en aquellos que se refiere a violación de garantías individuales, razón por la cual nos inclinamos a decir que el juicio de amparo es el medio de defensa de derechos humanos reconocidos por la Constitución que el poder jurisdiccional tiene para aquellas personas que ven violadas sus garantías individuales dentro de un proceso, en donde los actos reclamados son las resoluciones o actuaciones de los funcionarios de los tribunales respectivos.

Mediante la reforma del artículo 102, apartado B constitucional, se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de junio de 1992.

La CNDH tiene competencia para conocer de quejas relacionadas con probables violacio-

nes a los derechos humanos de los quejosos –que en este caso son los gobernados– por parte de autoridades o servidores públicos del ámbito federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, la CNDH deberá emitir recomendaciones a los órganos gubernamentales que se les imputen violaciones a los derechos humanos. Y las comisiones estatales de derechos humanos realizan la misma labor, sólo que su competencia se restringe al ámbito de la entidad federativa donde se encuentran y conocen de las quejas levantadas en contra de autoridades o servidores públicos del ámbito local.

No debemos pasar por alto uno de los principales elementos para la defensa y difusión de los derechos humanos en México: la sociedad civil organizada (ONG); ello, en virtud de que, tal y como ya lo hemos expresado, la forma democrática de realizar cambios dentro del Estado mexicano es que los actores sociales se involucren de manera directa en los mismos. Las ONG son una manifestación social de participación en dichos cambios, auxilian en el impulso y difusión de los mismos, propiciando que la transición democrática aterrice en un mayor número de personas, y no únicamente en los actores políticos.

Resulta evidente que la cultura por los derechos humanos no es solamente una tarea de Estado, o una lucha social, es ambas cosas; por ende, para que pueda darse la adecuada permeación de los derechos fundamentales en todos los ámbitos de nuestro país, la tarea tiene que ser conjunta, entre comunidad internacional, Estado y sociedad civil. Es en los estados autoritarios donde los cambios gubernamentales –sean los que fueren– tienen un origen vertical, a través de un Poder Ejecutivo exacerbado, quien es, finalmente, un eslabón más en una cadena de funcionarios que van sucediéndose dentro de un sistema hegemónico. Dentro de un Estado democrático no procede una situación así; la sinergia de la sociedad y el Estado resulta indispensable para toda transición democrática.

# Estado de Derecho, Derechos Humanos

**Bernardo Romero Vázquez**[1]

Si bien la primera positivación más o menos universalmente consensada de los derechos humanos, como advierte Bobbio, fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, algunos estudiosos[2] remiten el origen de esta positivación, por lo menos, a la Carta Magna de Juan Sin Tierra de 1215 y enumeran una larga lista de decretos, leyes y reglamentos, que incluye textos tan importantes como Las Siete Partidas del siglo XIII y la Bill of Rights de 1688, y que culmina en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, aprobada por la Asamblea Nacional en Francia en 1789 y aceptada por el rey Luis XVI.

No está de más hacer notar que entre la "Carta" y la "Declaración" hay enormes diferencias en lo tocante a la formulación y la definición de la "naturaleza" de los derechos, ya que en la primera es el soberano el que otorga ciertos derechos y libertades, y en la segunda se reconocen los "(...) derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".

De la "Carta" de Juan Sin Tierra a la "Declaración" de 1789 puede, sin embargo, advertirse por lo menos una constante: estos textos, como muchos otros, son documentos que hacen constar el compromiso del rey (obligado, las más de las veces) de respetar ciertos derechos y libertades de grupos o individuos, ello como producto de las presiones que ejercieron, durante siglos, los ciudadanos frente al poder cada vez más absolutista del rey. Este hecho merece una breve reflexión.

Durante la Edad Media se consolidó la monarquía como forma de gobierno, la cual se consagró especialmente en el siglo XVI. La monarquía es, como todos lo saben, un régimen de gobierno encabezado por el rey que reúne en su persona todo el poder político, y por los nobles que funcionan como su burocracia política y en quien el rey delega su potestad.

En la monarquía absoluta el monarca detenta todo el poder público: la administración pública está bajo su mando, él tiene el derecho de dictar y derogar a su arbitrio las leyes, y es la máxima autoridad en juicios y litigios de todo tipo. Como el rey no puede cumplir todas estas funciones directamente, recurre para ello a la nobleza.

Jean Touchard señala que: "En Francia, desde Luis XI; en Inglaterra, a partir de los dos primeros Tudor, y en la España de Fernando e Isabel, la autoridad del rey no cesa de afirmarse. El impuesto permanente, el ejército permanente y la multiplicación de los funcionarios reales dan forma a un Gobierno central y a una Administración provincial que controlan a las autoridades locales o las substituyen. A estos rasgos más o menos acusados de una modernización del Estado corresponden, si no concepciones perfectas y claramente nuevas, al menos una adaptación psicológica, una adhesión o una resignación por parte de los súbditos".

Además de su poder económico y militar para imponer su poder político, el rey contaba con el argumento del "carácter divino de la autoridad regia", es decir, la idea de que la autoridad del rey le viene otorgada de Dios. De este modo, si la ley natural deriva de Dios y el poder del rey también, la autoridad del monarca y la ley natural se identifican. Por otro lado, si el fin del Estado es la preservación del bien común y este bien común está dictado por la ley natural; y si, como ya se dijo, la autoridad del rey se identifica con la ley natural, entonces el poder del rey y el Estado se identifican también.

Según Echeagaray: "El bien común se identificará, en Francia y en el siglo XVII, con el interés del Estado", al cual se subordinan los intereses de los súbditos y aun los de la nación, pues se afirma que ésta encuentra en los órganos rectores de la entidad estatal, el medio de mantener la paz, garantizar la justicia y perfeccionar las instituciones públicas y privadas".

---

1 Romero Vázquez, Bernardo. Estado de derecho, derechos humanos y seguridad pública. En: Documentos de trabajo del PAN. No. 16, noviembre de 1998. Págs. 1-21

2 Ver, por ejemplo, *Manual de Derechos Humanos* de Luis Días Müller y *Derecho Positivo de los Derechos Humanos* de Gregorio Peces Barba, et al.



Es conveniente resaltar que este poder del rey, identificado con el bien común y como baluarte de los intereses del Estado, lleva a legitimar al poder absoluto del rey, incluso si este poder atentar contra los intereses de grupos sociales o individuos particulares.

El mismo Echeagaray, comentando la posición política de Richelieu, a la que califica de “absolutismo pragmático”, advierte respecto del poder del monarca: “Para cumplir con su misión, el poder debe ser absoluto, es decir, liberado de toda obligación y carente de límites, aun de aquellos que pudieran derivarse de las leyes o de la moral. Lo que motivó la acción del rey es únicamente “la razón de Estado”, la primacía del interés estatal sobre la de cualquier otro.

De hecho, esta razón de Estado, llevada al extremo, puede identificarse con la arbitrariedad en el ejercicio de poder, ya que, al no requerir de justificación alguna, la acción política se legitima sólo por los logros que alcanza al acrecentar el poderío estatal; el riesgo que la aplicación de este concepto entraña, lo reconoce Richeliu, al afirmar que “abre la tiranía a los espíritus mediocres”. Sin embargo, el abuso de poder representa un mal menor, ya que en ese caso sólo los particulares lo resentirían, mientras que, si se debilita el Estado, es el cuerpo social y la nación los que peligran”.

Frente a este poder absoluto del rey nace precisamente el liberalismo, como una corriente tanto cultural como política y económica que, fundamentalmente, pugna por la limitación del Estado, ya sea en su participación en la conducción de la producción y del mercado, en la administración pública, en el dictado de las leyes, y la aplicación de la justicia y la administración de las libertades individuales.

Si los apologistas del poder del monarca o del Estado defendieron en cualquiera de sus formas, como Hobbes lo hizo, la necesidad del Estado como condición para hacer prevalecer las libertades individuales e, incluso, proteger a los individuos de la violencia de los otros, los liberales exigen limitar el poder del Estado como condición indispensable del respeto a los derechos y las libertades de los individuos.

Bobbio hace ver que de hecho el poder del rey siempre estuvo de alguna manera limitado, por lo menos por las leyes divinas y las “leyes fundamentales del reino, como, por ejemplo, las leyes que regulan la sucesión al trono”, pero “(...) también por la existencia de centros de poder legítimos como las órdenes o estados —el clero, la nobleza, las ciudades— con sus órganos colegiados que pretenden tener derecho de deliberar en determinadas materias como la imposición fiscal».

Respecto del proceso de limitación jurídica del poder político del Estado, el mismo Bobbio señala como segunda fase la separación de poderes: "el poder de hacer las leyes, de hacerlas ejecutar y juzgar con base en ellas lo justo y lo injusto". La primera separación fue la realizada por la historia constitucional inglesa, que opuso el parlamento al rey, como proponía Montesquieu; y la segunda fue la separación en los tres poderes consagrada por la Constitución de Estados Unidos.

"La última lucha —dice Bobbio— por la limitación del poder político es la que se combatió en el terreno de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, comenzando por los derechos personales, ya enunciados en la Magna Charta (Carta Magna) de Enrique III (1225), hasta los diversos derechos de libertad, religión, opinión política, prensa, reunión y asociación, que constituyen la materia de los Bill of Rights de los estados americanos y de las declaraciones de derechos del hombre y del ciudadano emanadas durante la revolución francesa. Cualquiera que sea el fundamento de los derechos del hombre, Dios, la naturaleza, la historia, el consenso de las personas, ellos son considerados como derechos que el hombre tiene en cuanto tal, independientemente del ser puesto por el poder político y que por consiguiente el poder político no solamente debe respetar sino proteger".

Pero el liberalismo, como limitación al Estado tiene, por lo menos, dos aspectos diferentes, según advierte Bobbio: límites de los poderes y límites de las funciones del Estado. En sus palabras: "El liberalismo es una doctrina del Estado limitado tanto con respecto a sus poderes como a sus funciones. La noción común que sirve para representar al primero es el estado de derecho; la noción común para representar el segundo es el *estado mínimo*".

El estado de derecho se entiende, según el mismo Bobbio, como: "(...) un Estado en el que los poderes públicos son regulados por normas generales (las leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercidos en el ámbito de las leyes que los regulan, salvo el derecho del ciudadano de recurrir a un juez independiente para hacer reconocer y rechazar el abuso o exceso de poder".

Más adelante, el profesor turinés advierte que la idea de estado de derecho se funda en una antigua concepción que encuentra uno de sus primeros proponentes en Aristóteles y según la cual es mejor el gobierno de las leyes que el de los hombres. Esto quiere decir que el gobierno no puede estar sujeto al arbitrio de los hombres, sino que debe someterse a lo establecido en las leyes. En esto consiste uno de los principios jurídicos más importantes, el principio de legalidad.

Si los poderes públicos y en general la vida social están regidos por la ley, las normas jurídicas establecen qué les está permitido o no a los ciudadanos y a los funcionarios públicos, y hasta dónde han de llegar en el cumplimiento de sus obligaciones.

El liberalismo político conquistó la garantía de respeto a ciertas libertades que se consagraron como derechos fundamentales, y el estado de derecho las impuso como principios para orientar las leyes positivas. Esta es una de las aportaciones importantes del naturalismo jurídico frente al positivismo: el sostener que las normas jurídicas deben someterse a principios ético-jurídicos previos, imprescriptibles e indeclinables, a los cuales debe también someterse el Estado.

Recordemos la concepción de Hobbes sobre el Estado; en su opinión, éste surge por la necesidad de los hombres de protegerse unos de otros. Esto supone que las libertades de los individuos no pueden ser absolutas e ilimitadas: el derecho de uno termina donde empieza el derecho de otro. Este respeto al derecho del otro es lo único que legitima la intervención del estado. Con otras palabras, no se puede limitar legítimamente el derecho de alguien si no atenta contra el derecho legítimo de otro. Desde un punto de vista jurídico, como las leyes solamente limitan de manera legítima el derecho de alguien para proteger el derecho de otro, los ciudadanos tienen derecho de hacer todo lo que no esté expresamente prohibido por una ley vigente y legítima.

El caso de los funcionarios del Estado es otro. Puesto que su función es la de proteger los derechos de los ciudadanos, y para ello deberán limitar o sancionar a quien afecte derechos o libertades de otros, debe entenderse que tal acción del Estado es una molestia a los ciudadanos, y como tal debe considerarse como una excepción y estar determinada por la ley. Por ello, los funcionarios del Estado solamente podrán limitar la libertad o los derechos de los ciudadanos en los casos previstos por la ley y del modo preciso como ahí se determina. El poder punitivo del Estado solamente se justifica como una medida extrema y en los casos en que realmente se necesite; no puede ser la regla.

El estado mínimo es una de las propuestas del liberalismo económico, encabezado por A.

Smith. En él se postulaba la necesidad de liberar al mercado de todas las trabas y limitaciones que afectaran su "libertad natural", incluso de las políticas proteccionistas del Estado y de todas las leyes que pudieran inducir de alguna manera los factores de la producción o del mercado.

Desde mediados del siglo pasado y hasta principios del actual, las economías del mundo parecieron encaminarse en el sentido de restringir la participación del Estado en la economía, por lo menos en el mundo occidental. Pero a partir de la década de los años treinta, frente a la política del "estado mínimo", se inicia una nueva estrategia económica caracterizada por una creciente participación de los Estados en la vida social y política, especialmente por medio de la inversión pública.

La estrategia consistió en que los Estados, con el objeto de recomponer la economía maltrecha por la Segunda Guerra Mundial y por el periodo de recesión, se convierten en uno de los factores de la producción. Así, la inversión pública alcanza un porcentaje importante de participación en el producto interno bruto.

Una característica interesante de este nuevo Estado fue la orientación que se dio al gasto público y a las políticas fiscales hacia los sectores de la producción que se consideraban más desprotegidos, aplicando selectivamente estrategias proteccionistas, de aplicación de subsidios o de exención de impuestos. En esta época se destina una proporción importante del gasto público a la protección de los sectores sociales más necesitados, mediante programas de asistencia social; esto es lo que se llamó "estado benefactor", y que algunos políticos mexicanos han llamado "estado populista".

La democracia se entiende, desde hace muchos siglos, como el gobierno del pueblo. Evidentemente, la concepción de democracia ha sufrido diversos matices y encierra múltiples discusiones; no voy a referirme a ello por las limitaciones de este trabajo.

En el fondo de la idea de democracia subyace una concepción que sólo con la Ilustración pudo formularse de manera cabal: el poder público no viene de Dios ni de alguna otra autoridad, sino del pueblo, en quien se origina el auténtico poder político, la capacidad de decidir su forma de gobierno y de elegir a sus gobernantes, así como la de cambiar su forma de gobierno y pedir cuentas a sus gobernantes. Este es precisamente el concepto de soberanía.

El Artículo 3º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establecía: "El origen de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún órgano ni ningún individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella".

Esta idea también encuentra un antecedente importante en el naturalismo jurídico, el cual advierte que incluso el monarca debe someterse a la ley divina y los súbditos no están obligados a obedecerle si se aparta de esa norma universal y eterna.

En la modernidad, cuando no es posible fundar el origen del poder público en el designio divino, éste tendrá que derivarse de la razón o del "contrato social", como propugnan las diversas formas de teorías políticas y jurídicas contemporáneas, incluso el juspositivismo.

En todo caso, a partir de la modernidad, no puede afirmarse que el poder público pueda ser prerrogativa de un individuo o un grupo; independientemente de la tendencia ideológica de los discursos políticos actuales, las acciones del gobierno siempre se legitiman como convenientes sólo si lo son para la sociedad o para el estado.

Ahora el problema es determinar el sentido concreto de lo debe entenderse por "gobierno del pueblo", pues ello puede interpretarse, por lo menos, de dos maneras: como "democracia formal" (o solamente de derecho) o como "democracia real"; dicho en otras palabras, como "gobierno del pueblo" o como gobierno "para el pueblo".

Desde mediados del siglo pasado, los múltiples movimientos sociales encabezados por obreros y campesinos pusieron de manifiesto algunas de las grandes contradicciones del capitalismo liberal: la explotación de los trabajadores, la falta de condiciones dignas de trabajo, la pobreza de amplios sectores de la población y la falta de representación política real de esos sectores desfavorecidos.

Como consecuencia de esos movimientos, algunos de ellos marcados por la violencia, se fueron generando cambios en las legislaciones, de tal modo que nació el llamado "derecho social", mediante el cual se garantizaban ciertos derechos para estos sectores en desventaja, tales como

el derecho de asociación, de huelga o a mejores condiciones de trabajo.

Según los tratadistas, estos son los derechos humanos de la segunda generación, derechos ya no de los individuos frente al poder del Estado, sino derechos de grupos sociales en desventaja frente a otros grupos favorecidos por el sistema social.



Independientemente de las razones de este cambio en las leyes y más allá de sí, se llevaron a la práctica fielmente los principios sociales que los animaron. La motivación expresa fue disminuir las diferencias sociales y dar protección a los grupos en desventaja.

En esta situación, el papel del Estado era fundamental, pues debía ser él quien se encargará de hacer realidad las medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos, a la vez que asumir la responsabilidad de hacerles llegar los beneficios de este proyecto, como educación y salud, que de otro modo les serían inaccesibles. Estas son, entre otras, las funciones del "estado de bienestar" al que ya se aludió antes.

Con todo, el "estado de bienestar" nunca se alcanzó cabalmente o, en tanto proyecto, fue abortado por la corrupción y la ineficiencia de los funcionarios del gobierno. El hecho es que desde hace un par de décadas se ha impuesto en todo el mundo un nuevo proyecto económico y político encabezado por los gobiernos de Reagan en los Estados Unidos y de Margaret Tatcher en el Reino Unido: el neoliberalismo; frente al "estado benefactor" que amplió sus funciones hacia la sociedad, esta nueva corriente enarbola la bandera de la reducción del Estado.

Según Lorenzo Meyer: "En los países centrales, el neoliberalismo surgió como una visión de la economía, la sociedad y el individuo, que proponía el abandono, por ineficientes, corruptos y corruptores, del Estado interventor y del estado de bienestar. La nueva política proponía reducir la presencia gubernamental en la vida cotidiana para devolver al mercado su vitalidad, su capacidad de distribuir los recursos de acuerdo con la eficacia y la productividad de los diferentes actores económicos".

Si embargo, la restricción de las funciones sociales y económicas del Estado no propició el bienestar que prometieron los neoliberales; por lo menos en nuestro país, el resultado de estas políticas, sobre todo a partir del gobierno de Carlos Salinas, fue la profundización de las diferencias sociales y la consecuente depauperación de grandes masas de la población.

De acuerdo con Meyer: "Ese cambio afectó profundamente a todo el tejido de la sociedad,

pero el costo lo pagaron sobre todo aquellos que tenían menos instrumentos políticos para defender su posición y que no estaban en condiciones de resistir el embate directo de la competencia externa: los marginados, los indígenas, el sector agrícola de temporal; los micros, pequeños y medianos empresarios e incluso algunos de los grandes; los sindicatos, y una clase media dependiente de las actividades burocráticas. Para imponer el cambio y controlar las inevitables reacciones en contra, el supuesto neoliberalismo económico se hizo acompañar y apoyar del autoritarismo tradicional, cuyos dos grandes pilares eran el presidencialismo sin límites y el partido de Estado; es decir, el antiliberalismo político".

Lo paradójico ahora, como bien lo advierte Meyer, es que aunque el Estado se retrae, de acuerdo a como lo prescribe el liberalismo, en lo político el nuevo Estado se manifiesta autoritario, como las monarquías de antaño. Otro tanto ocurre respecto de la capacidad represiva del gobierno, que crece enormemente, tanto en sus recursos materiales y humanos como en su base legal.

En este contexto deben verse las actuales reformas en materia penal, especialmente las relativas al combate al crimen organizado que se mencionaban antes: el Estado renuncia a su participación social y económica en favor de los desprotegidos y arrecia sus potestades punitivas y represivas, de las que, por cierto, son esos mismos sujetos depauperados sus principales receptores.

Si lo que caracterizó al liberalismo fue la limitación del poder del Estado en beneficio de las libertades de los individuos, el neoliberalismo se ha caracterizado por la ampliación de sus potestades represivas en contra de la población.

Al respecto, Meyer plantea una hipótesis interesante: al gobierno de México no le interesa el bienestar del pueblo, sino la reproducción de su posición de poder:

"El Estado, en una definición simple, es la combinación de pueblo, territorio y gobierno. En sentido estricto, la seguridad del Estado debe abarcar, por tanto, a los tres elementos y en el orden enunciado, es decir, el pueblo primero. En México nunca ha sido ese el caso. Los aparatos de seguridad en nuestro país han funcionado, en primer lugar, para dar seguridad al gobierno, en particular al ejecutivo (...)".

En las líneas que siguen retomaremos el problema de la justificación del estado de excepción y las leyes excepcionales en materia de seguridad pública, desde la perspectiva del Estado de Derecho como imperio de la legalidad y en tanto concreción de las exigencias de la democracia como el gobierno en beneficio del pueblo, y desde el horizonte de la prevalencia de los Derechos Humanos.

# Define el PAN los Derechos de las Mujeres

**María Elena Álvarez de Vicencio**[1]

Hasta ahora, el pensamiento femenino casi no se ha incorporado en la conformación de los intereses generales de la Nación. La mujer tampoco ha contribuido significativamente a la creación de las estructuras del País. Se ha desaprovechado la experiencia histórica de las mujeres, así como el aporte cotidiano de las reglas y los valores femeninos que rigen la convivencia social, al no incorporarlos en la vida pública. Tal vez esta ausencia y privación ha sido la causa de que la mujer en México sea actualmente la más pobre de los pobres y quien encuentra más dificultades para su desarrollo.

Acción Nacional considera que ha llegado la hora de rectificar esta realidad para que la mujer beneficie a México con la influencia, el peso y el poder que por número y capacidad puede y debe ejercer, sin detrimento de que ella, a su vez, pueda cumplir en plenitud su vocación personal y social de ser femenino.

Por su conformación biológica, la mujer tiene una misión que la naturaleza le ha hecho exclusiva y que determina su presencia en la vida familiar en un contexto de afectos y valores, pero con mucha frecuencia se olvida que también debe de ser de derechos. Es por esto que todo lo que a la mujer se refiere en el momento actual, no puede considerarse exclusivamente como un aspecto sectorial de la investigación sobre el futuro de la sociedad, sino que su estudio y planeación de estrategias deberán realizarse en los términos esenciales de un proceso integral de cuyo resultado depende el destino mismo de la humanidad, ya que la transformación de los roles asignados a la mujer puede acelerar a la humanidad como afectó en su tiempo la revolución industrial.



Por otra parte, nadie duda ya en México que el país debe acelerar su proceso de desarrollo en todos los órdenes, pero Acción Nacional sostiene que el desarrollo, cuando asume exclusivamente un significado técnico y económico, encierra en sí mismo un peligro: es decir, corre el riesgo de hacerse negativo, cerrado y alienante respecto a los valores espirituales y morales de la persona. En nuestro mundo moderno, tan entusiasmado por las maravillosas conquistas de la ciencia, es

1 Álvarez de Vicencio, María Elena. Define el PAN los derechos de las mujeres. En: Revista La Nación. Año LV. No. 2002, septiembre de 1997. Págs. 28-29

necesario hacer un serio esfuerzo para dar la importancia justa al corazón del ser humano, es decir, a su espíritu, a lo que no es solo lo material: la sociedad debe ayudar a desarrollar su capacidad de amar, de participar, de dar, de recibir, ya que si esto falta el desarrollo material podría conducir a una sociedad peligrosamente subdesarrollada en la vida del espíritu, y para esta tarea la mujer mexicana tiene un acervo invaluable que aportar, aunque hasta ahora solo lo ha podido hacer en el ámbito familiar y es indispensable que lo proyecte ya en la vida pública. Al mismo tiempo, es necesario atender las necesidades de la familia, el ámbito más propicio para esta transmisión, que ahora se ve seriamente afectada por las transformaciones que está sufriendo a causa de la crisis económica y de los cambios sociales y culturales. Recordemos que ya casi un tercio de las familias mexicanas están encabezadas por mujeres solas.

En México, como en casi todo el mundo, el papel de la familia está cambiando aceleradamente y ello nos obliga a replantear reglas y paradigmas. Acción Nacional coincide con varios de los planteamientos de las organizaciones aquí presentes: no nos queda duda de que urge un marco jurídico que considere a la mujer en un plano de equidad con el varón en las relaciones sociales, políticas, de educación y de trabajo, y de que nuestro marco legal ya no da respuesta adecuada ante los cambios que la sociedad está experimentando, como es el hecho de que la población económicamente activa ya casi se conforma igualitariamente por hombres y mujeres. Esto ha llevado a nuestro Partido a proponer una iniciativa de reformas a la Ley Federal del Trabajo con el fin de que sus ordenamientos sean equitativos para hombres y mujeres trabajadores, y no vuelvan nugatorios, en la práctica, derechos constitucionales como el de “a igual trabajo, igual salario”, y que desechen la atentatoria práctica que sin ningún apoyo jurídico se ha vuelto común: exigir el certificado de no embarazo para obtener un empleo, aun en las oficinas gubernamentales. Nuestra iniciativa fue dictaminada en contra por la Comisión de la Cámara, mayoritariamente priista. Nos proponemos volver a presentarla y para ello pediremos y analizaremos las aportaciones que las organizaciones de mujeres preocupadas por estos aspectos consideren convenientes.

Acción Nacional seguirá insistiendo, como lo ha hecho desde su fundación, en la creación de mecanismos de participación ciudadana como el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Mecanismos que ayudarán eficazmente a la participación activa y efectiva de las mujeres.



Los diputados de Acción Nacional dimos el voto aprobatorio para la creación del Programa Nacional de la Mujer y estaremos vigilantes para que contribuya a generar los instrumentos que permitan que los objetivos del programa se cumplan, como el de garantizar que el gasto público incluya recursos etiquetados suficientes para hacer efectiva una política estructural que beneficie a las mujeres más necesitadas en todos los ámbitos del país, y muy especialmente en educación.

Acción Nacional trabajará para lograr que la mujer participe en la reforma integral del Estado, no solo con su voto libre, secreto, individual e informado, sino que a través de mecanismos efectivos puedan acceder en mayor número a los puestos de representación popular y a todos los espacios de la vida nacional y de la toma de decisiones, y en tanto el condicionamiento cultural siga siendo obstáculo, recurriremos al recurso de las acciones afirmativas si fuere necesario.

Como puede verse, el Partido Acción Nacional tiene propósitos que en mucho coinciden con los de sus organizaciones, y los legisladores y legisladoras panistas estamos comprometidos para impulsar las reformas legales necesarias.

Aun respecto al delicado tema del aborto, creemos que un diálogo sereno nos permitirá compartir con todos los grupos los puntos de vista de nuestro partido, y tal vez iremos descubriendo, que aun en este aspecto, es más lo que nos une que lo que nos separa. Porque finalmente, en un pueblo en que las fuerzas políticas y los grupos de la sociedad organizada tienen como objetivo común el bien de todos, independientemente del camino o atajo que quieran seguir para el arribo, al final, si en verdad ese es el objetivo, todos llegaremos al mismo sitio. Lo importante será que todo lo que se emprenda sea eficaz y congruente con nuestros principios para lograr esos objetivos, y para que finalmente cada mujer pueda, como los varones, decidir su propio destino, de manera libre, ilustrada y responsable, para alcanzar su desarrollo pleno y el de la sociedad a la que pertenece, y en esto creo que coinciden con Acción Nacional todos los partidos y las organizaciones que responsablemente se preocupan y trabajan por alcanzarlo. Si hay coincidencia, como estoy segura de que la hay en estos fines, los legisladores de Acción Nacional no serán otra cosa que aliados de la causa de las mujeres con la que siempre el Partido ha estado comprometido.

# Derechos Humanos, Seguridad y Justicia

**Salvador Abascal Carranza**[1]

La filosofía política y jurídica que viene de tiempo atrás, pero que se ha revitalizado en nuestra época, ha planteado insistentemente la necesidad del establecimiento de un Estado de Derecho, que garantice el orden y la paz en las relaciones de la vida en sociedad. Estado de Derecho que suele oponerse a un estado de anarquía, de confusión y de inseguridad jurídica y pública.

El principio básico en el que se apoya este tipo de Estado es el de legalidad, conforme al cual todos sus actos deben ajustarse a las leyes dictadas de antemano, por organismos legalmente constituidos. Esta expresión sólo nos indica un sentido estrictamente jurista de legalidad positiva. Esta regla supone una actitud de regularidad jurídica, pero no necesariamente el reconocimiento de todos los derechos de los gobernados.

No basta la simple legalidad formal para que el gobierno del Estado se justifique éticamente. La historia y la presente realidad nos ilustran sobre numerosos casos de gobiernos autoritarios, totalitarios o de dicta-duras más o menos perfectas que, apoyándose en las leyes positivas o en estructuras e instituciones públicas diseñadas desde y para el poder, cometido graves arbitrariedades o incluso los peores crímenes y las más dolorosas injusticias.

En una expresión más elaborada y más coherente, el Estado de Derecho se manifiesta como una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos tendientes a asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a evitar los excesos de poder. Este modelo político-social es, por lo menos, un paradigma, un ideal de sistema político y de convivencia social. Sólo cuando existe una participación racional de los ciudadanos, bien cultivada y libre para integrar los órganos representativos del gobierno, y un constante recurso de éstos a la base popular del consentimiento, se puede construir una comunidad social y políticamente fundada en la ética, como condición esencial para la búsqueda del bien común En el fondo, de lo que se trata es de reconocer la universalidad de los derechos humanos y la necesidad de su consenso, para legitimar los actos de gobierno en un régimen democrático.

El Estado de Derecho no se agota entonces en la mera legalidad formal, sino que se apoya en una concepción ética de la política y del derecho, es decir, en la consideración del derecho positivo al servicio de los valores jurídicos de la seguridad y de la justicia. Pero estos valores, a su vez, están relacionados con los valores morales de la sociedad y orientados al bien supremo de la persona y a la realización plena de sus fines existenciales.

Para poner en práctica estos valores, el Estado de Derecho ha de convertirse en un Estado Social y en un Estado de Justicia. Defensa de los derechos humanos, subsidiariedad, solidaridad, justicia social, representación y justicia expedita en los tribunales, seguridad pública y jurídica, deben ser, entre otros, imperativos de un genuino Estado de Derecho, Estado social y democrático de Derecho, que no tendrá substancia si no contiene el ingrediente propio de la democracia liberal, a saber, libertad integral con responsabilidad.



1 Abascal Carranza, Salvador. Derechos humanos, seguridad y justicia. En: Revista Bien Común y Gobierno. Año 4. No. 49, diciembre de 1998. Págs. 39-44

Es una libertad que no se constituye exclusiva o principalmente por las intenciones o por discursos. Esa, la de los discursos, es una libertad hecha sólo de aspiraciones. La verdadera libertad es la de los contenidos, la que se refiere a los actos conscientes y responsables de las personas, la que tiene que ver con las instituciones en las que los seres humanos actúan y se expresan a través de las relaciones intersubjetivas. La libertad, en suma, supone conocimiento, racionalidad y voluntad de acción, de interacción y compromiso con el otro, con los otros, en el marco de las instituciones aceptadas y respetadas por todos. “Por buenos y amantes del derecho que se suponga a los hombres, la idea racional a priori de semejante estado implica la de la falta de seguridad contra la violencia, antes de haberse reunido en pueblos, los pueblos del Estado y los Estados en una gran nación, es decir, antes de haberse constituido en un Estado jurídico.

La ley es la institución social por excelencia; ella constituye el eje de las relaciones sociales de las personas entre sí y de éstas con la autoridad. Como instrumento formidable que es, la ley fortalece o debilita ala comunidad, libera o esclaviza al ser humano. ¡Qué terrible azote la injusticia— clama Aristóteles (Política 1-2)— cuando tiene las armas en la mano! Las armas que la naturaleza ha concedido al hombre para combatir sobre todo a sus enemigos, son la prudencia y la virtud”.

El derecho a la fuerza ha sido una constante en la historia, recurso invocado hasta la necedad por los defensores de un orden autoritario. Sin embargo, la fuerza del derecho (positivo) y, como expresión más moderna el derecho al derecho, es aún insuficiente fórmula para resolver, al mismo tiempo que el problema de la seguridad del Estado, el de su justicia. El peligro de sacralizar la ley como norma de la justicia, es que deviene en una especie de funcionalismo jurídico, esencia del positivismo del mismo nombre, el cual esconde cierta redivinización del poder y de quienes lo detentan, poder que se entiende, en este contexto, como *causa.*

**Seguridad y justicia**

La justicia es, así pues, el indiscutible punto de referencia de la seguridad jurídica y pública, de tal manera que, a mi entender, existen solamente dos maneras de enfocar el problema. Lina parte del modelo autoritario de gobierno que desprecia la justicia, en el entendido de que el sistema político puede subsistir sin ella. Este tipo de gobierno puede solapar cierto estado de desorden o de anarquía controlada (fuente inagotable de corrupción) para producir en la sociedad cierta ilusión de libertad plena. La otra es el sistema democrático de derecho, en el que se acepta como un desafío permanente la natural e inevitable tensión entre el respeto a los derechos humanos, por un lado, y la garantía del orden público por el otro, en un juego de reglas claras que ofrece la menor cantidad de motivos de conflicto, pero capaz él mismo, de resolver el conflicto cuando se presenta, atendiendo siempre a los principios de legalidad racional, de justicia y de equidad.

La idea que anima el discurso sobre la seguridad del Estado, es decir, la necesidad de un orden jurídico justo, fuente tanto de la seguridad jurídica como de la seguridad pública, exige la construcción de instituciones públicas suficientemente sólidas, pero dotadas de la flexibilidad necesaria para adaptarlas al dinamismo de los cambios sociales

La seguridad jurídica, entendida como el sistema confiable en el que las normas claras que permiten dirimir las inevitables diferencias entre los miembros de una comunidad, son aceptadas por todos los gobernados y aplicadas imparcial- mente por los gobernantes como instrumentos indispensables de la buena convivencia social, es un elemento insubstituible del bien común.

Por su parte, la seguridad pública constituye un aspecto esencial de la seguridad integral del Estado, al cual ha sido otorgado por la misma sociedad fundante un poder de salvaguarda de los intereses de todas las personas que integran dicha comunidad, y que recibe el nombre genérico de poder de policía. Este es al decir de Daniel Herrendorf (El Poder de Policía, C.N.D.H.) “una forma de poder estatal dispuesto a limitar, por vía reglamentada y sujeto a revisión judicial, determinados derechos subjetivos, con beneficio a la salubridad, a la seguridad y a la ética social”.

Las limitaciones que impone el poder de policía a las libertades públicas y a los derechos humanos no deben interpretarse, a la manera roussoniana, como un conjunto de cesiones de libertad individual, que dan como resultado la “volante general”, esquema que más se parece a un estado demagógico y colectivista, que a un verdadero estado democrático de derecho. Por el contrario, la “voluntad general” que construye, respeta y defiende las instituciones justas y eficaces, es la expresión misma de la libertad.

Cuando no se ha podido fortificar la justicia, se ha justificado la fuerza. Poco importa enton-

ces al poder que el orden sea justo, con tal que se comprenda que lo justo es que haya un orden. Lo demás no importa: el bien común, la justicia, la solidaridad, la verdad, la libertad; no hay que buscar aquello que no existe y que por lo tanto no se puede encontrar en ninguna parte.

Toda sociedad, todo ser humano tiene el derecho y cultiva la esperanza en el mantenimiento de un orden social, fundado en un orden moral mínimo, estructurado por la sociedad, pero garantizado por el Estado. No se trata, ciertamente, de la ilusión délos finales felices, en los que siempre se destruye el mal e impera la justicia Ya nadie cree en ese cuento de hadas, pero sí se tiene el derecho a desear y a exigir al gobierno a través de las instituciones del Pistado, que cumpla con los fines para los cuales ha sido creado: la preservación del orden sustentado en la ley justa y en su aplicación eficaz.



Cuando no existe certidumbre entre los gobernados sobre la capacidad del gobernante para corregir los actos de desestabilización y de violencia, sean por efecto del delito ordinario o del crimen organizado, aparecen en escena la anarquía, el caos y sobre todo la desmoralización. Se pierde entonces la fe y el respeto en las instituciones públicas, instituciones que no siempre responden a las necesidades y aspiraciones de la comunidad, porque han sido diseñadas para proteger los intereses del poder. Las consecuencias no deseadas de un estado de incertidumbre y de anarquía pueden ser las de la reacción, violenta muchas veces, de las víctimas de la injusticia.

Uno de los principales derechos que la autoridad pública debe garantizar al gobernado es el de la seguridad en la libertad. El derecho a la vida, a la integridad, a la propiedad, a la honra, a la expresión y manifestación de las ideas, al tránsito, al descanso, están íntimamente vinculados con el derecho a la seguridad, tanto jurídica como pública Si el gobierno no garantiza a los habitantes la protección de todos sus derechos relativos, los ciudadanos acabarán por defenderse del gobierno. Aparece también inevitablemente, en la comunidad, ¡la tentación de optar por un gobierno autoritario y represor, que sea capaz de garantiza!' la seguridad y la paz (así sea negativa) aun a costa de su libertad. Por el contrario, un gobierno capaz de entender su misión, como promotor y garante del bien común, se constituye en autoridad democrática que se reconoce obligada a vigilar sus acciones, más que las de los ciudadanos, y a corregir su conducta antes que pretender controlar la de los gobernados. “Quien no puede corregir la conducta de los ciudadanos dice Tomás Moro

(Utopía), sino suprimiéndoles las comodidades de la vida, debe confesar que no puede gobernar a hombres libres".

Solamente hay algo peor que la incapacidad de un gobierno para brindar seguridad y justicia a los gobernados y es la impunidad del delito y junto con él y aún más grave, la complicidad en el crimen Si la impunidad suma injusticia a la injusticia, la complicidad de quien tiene a su cargo la segundad de la comunidad y la impartición de la justicia, es una espantosa traición a la confianza depositada por los ciudadanos, que no es otra cosa que el anhelo individual y social de la subsistencia de mínimos jurídicos y morales para la supervivencia del orden social.

En conclusión, es urgente revalorar, desde la sociedad misma, los fundamentos éticos y las estructuras de derecho que la sostienen, así como las convicciones sociales y políticas, empezando por un replanteamiento de la vigencia de las instituciones públicas.

La inseguridad y la corrupción son consecuencias de la condición humana es imposible erradicarlas. Pero es razonable esperar, si se combaten (tanto por el gobierno como por la sociedad) eficazmente las principales causas de la corrupción y de la injusticia, sobre todo la institucional, en un ambiente de seguridad que, si bien no alcance a encamar el ideal kantiano de la paz perpetua, pueda ofrecer cuando menos la paz positiva, no aquélla que significa ausencia de guerra, no la de la justificación de la fuerza, sino la de la fortificación de la justicia.

# El Derecho al Trabajo en la Nueva Constitución y la Transición a la Democracia: Una Aproximación Inicial

**María Xelhuantzi López**[1]

Si hubiera que hacer una primera observación de la situación en que se encuentra el texto constitucional vigente en materia de trabajo y previsión social (título sexto), habría que comenzar señalando la imbricación que en él existe de contenidos sustantivos con contenidos adjetivos relativos al derecho del trabajo en México; circunstancia que, dicho sea de paso, también se manifiesta en sus legislaciones reglamentarias, especialmente en la Ley Federal del Trabajo.

Esta mezcla un tanto desordenada de aspectos sustantivos con aspectos secundarios en el texto constitucional, se debe no sólo a las diferentes reformas que éste ha tenido a lo largo de los años, las cuales se han ido superponiendo de manera indiscriminada y en ocasiones contradictoria, dependiendo de correlaciones de fuerza disímbolas y cambiantes. Lo más alarmante de todo es, a mi modo de ver, que en el fondo del desorden que presenta el texto constitucional se encuentra sin duda una pérdida de la esencia del trabajo humano, de su importancia social y de su trascendencia como articulador del pacto social en el que se sustentan tanto la viabilidad política del Estado, como su viabilidad económica y productiva.

Más allá de la alternancia en el poder por la que hasta ahora el país ha atravesado sin crisis ni rupturas, se encuentra la transición a la democracia, el cambio de régimen, la reforma del Estado y la definición de un nuevo pacto social. La revisión integral de la Constitución se ubica precisamente como parte de estos procesos, por lo que recuperar el sentido de lo sustantivo y del pacto social se presenta como una de las exigencias elementales en términos de contenidos para la nueva Carta Magna.

Es en este sentido que, tomando como base la observación inicial aquí presentada, se propone la necesidad de un nuevo texto constitucional en materia de trabajo y previsión social. El nuevo texto deberá de contener los fundamentos de un nuevo pacto social, las garantías individuales y colectivas mínimas, fundacionales y cohesionadoras de un Estado democrático.

El nuevo texto constitucional tendría que estar, en consecuencia, sustantivamente dispuesto en términos de un pacto social para la transición a la democracia y para la consolidación de la democracia en México, por lo que sus artículos y fracciones estarían ordenados y jerarquizados conforme a los temas: derecho al trabajo, salario, jornada de trabajo, derecho de asociación sindical, derecho a la negociación y a la contratación colectiva, derecho de huelga, trabajo de menores, derechos de las madres trabajadoras, prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzoso, no discriminación, vivienda, seguridad social, reparto de utilidades, capacitación y formación para el trabajo, higiene y seguridad, conciliación, arbitraje y justicia laboral, derechos de jubilados y pensionados.



1 Xelhuantzi López, María. El derecho al trabajo en la nueva constitución y la transición a la democracia: una aproximación inicial. En: Revista Bien Común. Año VIII. No. 92, agosto del 2002. Págs. 30-34

En relación con el listado sugerido, en algunos temas se trata simplemente de conservar los contenidos vigentes, como por ejemplo en trabajo de menores o en derechos de las madres trabajadoras, pero en otros casos se trata de crear nuevos contenidos o de revisar y enriquecer los ya existentes. En materia de creación, es el caso del derecho a la negociación y a la contratación colectivas, de la prohibición del trabajo infantil, de los derechos de jubilados y pensionados o de la no discriminación laboral en su sentido más amplio, que paradójicamente no existen en el texto constitucional actual, no obstante que algunos de ellos forman parte de los derechos fundamentales reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo y de convenios respectivos que suscribió el gobierno mexicano desde hace décadas.

Es necesario reconocer que cuestiones tan versátiles y hoy en día tan apremiantes como el cambio tecnológico, los nuevos perfiles de puesto, la flexibilidad y la competitividad de las empresas, así como otros temas que hoy quizá no imaginamos, pero que podrían ser la preocupación central del mundo del trabajo dentro de 10 o 15 años, sólo pueden y podrán ser enfrentados y resueltos eficazmente mediante los recursos de la negociación y de la contratación colectiva auténticas.

El contrato colectivo de trabajo es un micropacto social entre la empresa y sus trabajadores, un convenio de responsabilidades y compromisos mutuos que debe evolucionar por su propia dinámica, en un clima de libertades, de respeto a la autonomía de los sindicatos y de equilibrio entre los factores de la producción. Hasta ahora, el derecho a la contratación colectiva no ha sido explícitamente constitucional, y esto ha sido una tremenda debilidad y una desventaja, porque ha convertido a la simulación, a la evasión de los mínimos de la ley y al autoritarismo laboral en los recursos fáciles a los que han acudido las empresas para resolver la ausencia de interlocución obrero-patronal. No hay pacto social que pueda sustentarse sobre premisas de simulación, ilegalidad e imposición, pero tampoco hay una economía, macro o micro, que pueda ser productiva, competitiva y viable sin acuerdos obrero-patronales representativos, que den expectativas de bienestar y de futuro tanto a los trabajadores como a los empresarios.

Incluir el derecho a la contratación colectiva auténtica y representativa en la nueva Constitución, permitirá la sana evolución de las relaciones obrero-patronales y del mundo de trabajo en México, y hará posible superar aspectos que en el texto actual se presentan ya como obsolescencias u obstáculos para su adecuada modernización, como es el caso de la figura del contrato ley por ramas federales.

El derecho sustantivo a la contratación colectiva debe nacer reforzado constitucionalmente, por lo que tendría que establecerse, en principio, la existencia de un registro público de sindicatos y de contratos colectivos de trabajo, así como la legalidad de nuevos espacios de concurrencia, de diálogo y de acuerdo obrero-patronal por empresa, rama, cadena y sector de la producción.

También es indispensable ir más allá de lo que el texto constitucional vigente define y establece en materia de salarios. Aún es válido el concepto de que “el salario mínimo general deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos”, pero es necesario ir más allá, abrir nuevos horizontes para el salario en México, ir más lejos de la figura del salario mínimo. Se debe tener muy presente que el salario debería de ser, en jerarquía, el segundo derecho fundacional después del derecho al trabajo, pues es uno de los pilares del pacto social. La Comisión de Salarios Mínimos, establecida constitucionalmente, o desaparece o es objeto de una revisión radical, pues contraviene el cumplimiento del concepto.

En materia de revisión de contenidos, se trata de dar precisión y vigencia a derechos que de alguna forma la Constitución actual reconoce, pero que, o no se cumplen por diversas razones, o su ordenación está hecha conforme al viejo orden autoritario y presidencialista, lo que, dicho en otras palabras, significa que tal y como están no contribuyen a la transición a la democracia, ni corresponderían a un régimen democrático.

En el primer caso: dar vigencia y precisión a derechos que la Constitución actual reconoce, pero que no se cumplen, está por ejemplo el derecho de huelga. Se trata sin duda de un derecho constitucional sustantivo que, sin embargo, ha sido acotado por la legislación reglamentaria o secundaria no sólo en materia de trabajo, sino de otros ordenamientos inferiores a la Constitución. La existencia de la requisa es el ejemplo por antonomasia de este fenómeno. En el mismo sentido están el derecho a la capacitación o la existencia del apartado “B”, que debiera ser reconsiderada

seriamente con miras a su desaparición. En la igualdad que la democracia supone, no pueden existir trabajadores de excepción, con derechos inferiores a los del resto de los trabajadores.




Por último, es indispensable la revisión cuidadosa de contenidos que en la actual Constitución aparecen como herederos legítimos del régimen autoritario y corporativo. Es el caso del derecho a la vivienda o de todo lo concerniente a conciliación y arbitraje. El Infonavit precisa cambios importantes, principalmente en términos de transparencia, lo mismo que las Juntas de Conciliación y Arbitraje. La Constitución requiere enriquecer sus contenidos en justicia laboral, pues la justicia laboral, ausente conceptualmente en el texto vigente, es también un contenido sustantivo del nuevo pacto social. A este respecto, es indispensable descartar la sobre intervención gubernamental en las relaciones obrero-patronales e incluso pensar en la autonomía de las organizaciones sindicales y patronales como un derecho constitucional.

Además de los contenidos, la revisión integral de la Constitución reclama procedimientos democráticos e incluyentes. A los diagnósticos y opiniones de los expertos y legisladores, debiera seguir un intenso proceso de consulta social, de participación de actores involucrados y representativos en el diseño y, sobre todo, en los acuerdos sociales que den forma al nuevo pacto constitucional.

Quizá una de las debilidades de la Carta Magna vigente fue su rigidez original y su dogmatismo revolucionario, que le impidieron mantener su consistencia al paso de los años, de tal forma que sus primeras reformas ocurrieron, en términos históricos, casi de manera inmediata a su promulgación. Esta circunstancia, conjugada con un presidencialismo puro, con su consecuente Poder Legislativo protocolario, con una sociedad subordinada, con las pugnas dentro de la élite política y, por supuesto, con las transformaciones derivadas de los procesos económicos, terminaron por hacer de la Constitución General de la República un documento contradictorio, incumplible y en más de un sentido inalcanzable para el ciudadano común.

Para que las leyes se cumplan no basta contar con los instrumentos de vigilancia y, en dado caso, de sanción, que su propio cumplimiento exige. La legalidad y la no impunidad no son, por sí solas, suficientes. Es indispensable que las leyes sean claras, accesibles, transparentes, que reflejen las voluntades individuales y colectivas del PACTO SOCIAL. El ciudadano debe saber qué espera del pacto social, qué garantías, seguridades y compromisos establece su pertenencia a una

comunidad política; deben existir expectativas de bien común y de certidumbre, de equidad, de libertad, de buen gobierno y de justicia.

La nueva Constitución debiera ser un documento fundacional, no sólo jurídico sino ético: la expresión de las características, compromisos, estructura y procedimientos para establecer un Estado democrático y perdurable.

La reforma del Estado y la definición del nuevo Estado se encuentran mediadas y vinculadas por un proceso de transición a la democracia. En la definición del nuevo Estado, consecuencia de la reforma, se proponen las nuevas estructuras que permitan remontar al Estado corporativo y autoritario.

# ¿Igualdad o **Diferencia? Las Mujeres en México**

**Marcela Ávila**[1]

**Mireya Landeros**

El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer. Este día refleja el esfuerzo de las mujeres de todo el mundo para promover la igualdad de género y su lucha en contra de la explotación e injusticia de que son objeto en distintos ámbitos de la vida social.

Analizar las diferencias de género implica no sólo presentar las evidencias donde las mujeres se encuentran en desventaja frente a los hombres, sino reflexionar en las causas históricas, culturales, políticas y sociales que han tenido como consecuencia la injusticia y la desigualdad. El problema de género exige incluir en el análisis la relación de los ámbitos público y privado, plantear una postura equilibrada de las diferencias de roles entre hombres y mujeres y la demanda justa de igualdad ciudadana.

Es frecuente enfrentar el dilema ¿qué ha provocado el cambio en la relación de sexos? ¿la emancipación intema y subjetiva del ser mujer se refleja en las esferas donde se desenvuelven las mujeres? o ¿los cambios sociales impactan el pensarse como mujeres? La respuesta puede ser que se trata de un proceso paralelo e intermitente, en el cual ciertas problemáticas se plantean desde la visión subjetiva o, por el contrario, las diferencias en el trabajo, el ingreso y la participación política tienen un peso fundamental.

Ambas visiones son aceptables si no se sobrepone una a otra al resaltar las diferencias públicas de las relaciones privadas que incluyen el papel de la mujer en la vida cotidiana. Por ello, la solución a estos problemas no puede encontrar una sola postura, es necesario plantear alternativas en distintos ámbitos que permitan un nuevo enfoque en el que diferencia e igualdad no se excluyan.




1 Ávila, Marcela; Landero, Mireya. ¿Igualdad o diferencia? Las mujeres en México. En: Revista Bien Común y Gobierno. Año 4. No. 40, marzo de 1998. Págs. 79-83

## Las políticas gubernamentales

Durante los últimos cien años los adelantos en materia de igualdad de condiciones entre hombres y mujeres han sido sustanciales. La primera fase de este movimiento buscó la igualdad en aquellos derechos que beneficiaban a los hombres, como la ciudadanía, el voto y el acceso a servicios sociales. Posteriormente, esta lucha se orientó al mejoramiento de las condiciones de igualdad de oportunidades en los ámbitos político y laboral.

De acuerdo con la Declaración de Viena, aprobada por 171 países en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebró en junio de 1993, tanto hombres como mujeres deben gozar de los derechos humanos en igualdad de condiciones. Los principales componentes de esta declaración señalan el igual acceso a los servicios sociales básicos, entre los que destacan educación y salud; igualdad de oportunidades de participación en la adopción de decisiones políticas y económicas; igual remuneración por igual trabajo; igual protección con arreglo a la ley; eliminación de la discriminación por razones de sexo y de la violencia contra la mujer; e igualdad de derechos de los ciudadanos en todas las esferas de la vida pública y privada.

Sin embargo. México dista mucho de ofrecer a este sector de la población las mismas condiciones de desarrollo que ofrece a los hombres; las barreras jurídicas y culturales no sólo dificultan el pleno desarrollo de las mujeres, sino que limitan su participación en condiciones de igualdad en todos los ámbitos de la vida social y política.

A pesar de que en las últimas décadas las discrepancias entre ambos sexos en materia de educación y salud han disminuido lo cual se refleja principalmente en un incremento en la esperanza de vida de la mujer y una reducción en sus tasas de fecundidad y analfabetismo, persisten las desigualdades en el mundo. En los ámbitos económico y político aún existen serias limitantes para las mujeres. En 1995, de los 1,300 millones de personas que se estima vivían en condiciones de pobreza, 70 por ciento eran mujeres, resultado del desigual acceso femenino a las oportunidades económicas La pobreza en las mujeres se atribuye a su situación desigual en el mercado laboral, a la forma en que son tratadas en los sistemas de bienestar social y a su condición de falta de poder en la familia. A continuación se presenta un panorama general de la situación que viven las mujeres en México.

## Condiciones de la mujer mexicana en materia de la salud

Dadas las necesidades fisiológicas de la mujer, la mala alimentación ocasiona mayores daños en su organismo que en el del hombre. Consecuentemente, aunque a partir de los 50 años los casos de enfermedades aumentan en forma constante, se ubica una mayor incidencia de éstas en la población femenina.

La gestación de enfermedades en la mujer está determinada por relaciones sociales, familiares y de producción. De tal modo que, al encontrarse las mujeres en condiciones de desventaja respecto a la población masculina, su posibilidad de contraer enfermedades es mayor.

Hasta 1994, las principales causas de mortalidad en la mujer mexicana eran enfermedades del corazón, tumores malignos, diabetes mellitus, enfermedades cerebrovasculares y neumonía e influenza Lo cual es resultado de una combinación de enfermedades infecciosas y parasitarias características del subdesarrollo con patología clínica degenerativa y accidentes característicos de las regiones desarrolladas del país, principalmente en los estados del sur como Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas, donde la insuficiente atención médica obliga a cerca de 50 por ciento de las mujeres a dar a luz en sus hogares, lo que reduce las posibilidades de resolver complicaciones durante el parto. pesar de los adelantos en materia de salud, el rezago que existe en México en este ámbito coloca a las mujeres en situaciones deplorables, principalmente en las zonas más pobres del país, provocando muertes y enfermedades que podrían evitarse en condiciones más favorables.

## Condiciones de la mujer mexicana en materia de educación

El ámbito educativo es otra de las áreas donde se ve una clara diferencia entre ambos sexos. Aunque en el ámbito de población de 6 a 14 años hay más niñas que niños que saben leer, el número de niños que asisten a la escuela es mayor que el de niñas.

La tasa de analfabetismo en México se ha reducido en los últimos 25 años debido al incre-

mento de la cobertura de la educación básica. En 1970, 22 de cada cien hombres y 30 de cada cien mujeres mayores de 15 años eran analfabetas; para 1995, la cifra se redujo a ocho varones y 13 mujeres de cada cien A pesar de que el analfabetismo femenino sigue siendo más alto que el masculino, éste se redujo en 16.9 puntos durante el periodo citado, mientras que para los hombres esta disminución es de 13.4 puntos.

Asimismo, en los últimos 25 años ha disminuido el porcentaje de población de 15 años y más sin instrucción o con primaria incompleta. En 1995. 29 de cada cien hombres se encontraban en esa situación, mientras que para las mujeres la cifra ascendía a 34 de cada cien. Esto representa, en el caso de los hombres, una disminución de 68.6 a 29.4 por ciento, y en las mujeres de 72.3 a 33 6 por ciento.

Otro indicador que ha variado significativamente en los últimos 25 años es el promedio de escolaridad. Esta cifra cobra relevancia ya que es un importante indicador del desarrollo social de un país El promedio de escolaridad en México se ha duplicado en el periodo comprendido entre 1970 y 1995, al pasar de 3.7 a 7.5 años en el caso de los hombres y de 3.2 a 7 años en las mujeres.

A partir de las estadísticas podemos observar que el desempeño femenino ha sido mucho más considerable que el masculino en el ámbito educativo, sin embargo, persiste la desigualdad de oportunidades que limita o trunca la educación de las mujeres.

**Condiciones de la mujer mexicana en materia laboral**

En el ámbito laboral, la situación femenina ha tenido cambios trascendentes durante los últimos 25 años En 1970, sólo 17 de cada cien mujeres realizaban actividades económicas: para 1995, el número asciende a 35 de cada cien.

Además de este incremento en el número de mujeres que integran la Población Económicamente Activa (PEA), encontramos que 90.5 por ciento de estas mujeres también realizan trabajos domésticos en sus propios hogares; por tanto, las mujeres trabajan en promedio más horas a la semana que los hombres.

En cuanto a la división sexual del trabajo, en muchos casos aún se asumen los roles tradicionales de proveedores y amas de casa. De esta manera, 48.8 por ciento de la población masculina de 12 años y más desempeñan su papel de proveedores, al dedicarse exclusivamente al trabajo extradoméstico, mientras que 49.1 por ciento de las mujeres se dedican únicamente al trabajo doméstico, en sus hogares

Sin embargo, además de que gran parte del trabajo de la mujer no es pagado, generalmente tampoco es reconocido ni valorado. Esto se debe en cierta medida a que el trabajo en el hogar tiene un valor intrínseco de uso, que no se refleja en su valor de intercambio. Por esta razón habría que contrarrestar la idea de que el trabajo debe ser pagado para ser valorado.

Por otra parte, es importante destacar que de los nueve millones de hombres que combinan el trabajo extradoméstico con otras actividades, 8.1 millones realizan trabajos domésticos y un millón se dedican a estudiar; mientras que en el caso de las mujeres 97.9 por ciento combinan su trabajo económico con el doméstico y sólo estudian 2.1 por ciento.

En relación con el promedio de horas trabajadas sumando trabajo doméstico y extradoméstico. las mujeres trabajan en promedio diez horas más a la semana que los hombres en todos los rangos de edad.

Además de la sobrecarga de trabajo, para 1992 el salario medio no agrícola femenino correspondía a 75 por ciento del ingreso medio no agrícola masculino[1]. Esta cifra es equivalente al porcentaje que ganaban las mujeres en Estados Unidos durante el mismo año y casi diez puntos porcentuales por debajo de lo que percibían las mujeres colombianas.



Así, encontramos que la situación de la mujer dentro de la vida social en México limita su desarrollo en el ámbito educativo, con su consiguiente deterioro en las oportunidades de trabajo. Una distribución desigual del trabajo doméstico y extradoméstico provoca que las mujeres trabajen más horas y reciban menores retribuciones.

En materia de salud, las mujeres se ubican como un sector con mayor riesgo de contraer enfermedades, cuyas consecuencias en ocasiones no pueden ser subsanadas por un insuficiente sistema de salud

El reto para los próximos años será ofrecer a las mujeres condiciones igualitarias en materia educativa, que en el mediano plazo mejorarán sus posibilidades laborales y podrán fomentar una cultura más equitativa de la división del trabajo, tanto doméstico como extradoméstico Al prosperar su nivel de vida, estos factores reducirán las causas de algunas enfermedades más comunes en las mujeres

La visión a asumir para lograr un mayor desarrollo de dicho sector de la población deberá ser en todos los ámbitos de la vida social, para así establecer condiciones equitativas entre mujeres y hombres. Es importante advertir que el otorgar a las mujeres igualdad de derechos no es un acto de buena voluntad, sino un factor esencial para el desarrollo nacional Mientras no sea así, México continuará desperdiciando un gran potencial y sus mujeres seguirán sufriendo las consecuencias.

# Hablemos de Violencia contra las Mujeres

**Adriana Dávila Fernández**[1]

El colectivo de organizaciones de la sociedad civil reunido bajo el nombre Sí por México organizó el panel "Hablemos de violencia contra las mujeres", en el que la diputada federal Adriana Dávila intervino con la ponencia que presentamos a continuación, en un esfuerzo por recuperar aquellas participaciones que en distintos foros y espacios digitales se realizan a partir de la irrupción de la pandemia de covid-19, y que durante los últimos meses hemos puesto a disposición de los y las lectoras de Bien Común.

Intentaré resumir qué es lo que significa la violencia contra las mujeres en este país, y un poco las instituciones que nos hemos otorgado las mujeres de una lucha que pareciera recién empieza, y quiero señalar que, aunque pareciera que llevamos muy poco tiempo las mujeres participando tanto en asuntos políticos como sociales, o desde la sociedad civil para la defensa de nuestros derechos, la verdad es que esta es una lucha de décadas, décadas y décadas que se consolidó en algunas propuestas muy concretas de política pública.

Ninguna defensa de los derechos de las mujeres puede ser posible si no se cristaliza en política pública, que son los instrumentos que el Estado mexicano tiene para defender nuestros derechos, y que hemos construido con muchísimo trabajo, a través, evidentemente de la pluralidad. Esto me parece que es fundamental entenderlo hoy porque es la pluralidad la que nos hace conocer que las voces distintas de hombres y mujeres de este país pueden sumarse para dar como resultado programas y proyectos que fortalecen a las mujeres en la consecución de sus derechos: llámense económicos, sociales, de salud reproductiva, de acceso al empleo, a la salud, a una vivienda, y que se pueda también medir lo que las mujeres aportamos en este país.

Hay dichos populares que dicen que somos la mitad de la población, nos merecemos la mitad del cielo. Lo que les diría es que esta lucha que ha tenido muchos tropiezos, se ha concretado en algunas cosas que hemos logrado, que, aunque llevamos muchos años luchando en términos de política pública, la mayor fortaleza se consiguió a partir del año 2000, insisto, desde la pluralidad y desde la lucha de muchas feministas que trabajaron para que pudiera hacerse, primero, una alternancia, y luego la creación de algunos instrumentos que nos dimos para la defensa de los derechos de las mujeres.

Un recuento muy rápido: en el año 2001 logramos por fin tener el Instituto Nacional de las Mujeres. Recuerdo las discusiones de ese tiempo cuando decían que para qué las mujeres queríamos un instituto que nos protegiera, cuando se entendía poco lo que significaba la política transversal y cómo se podía construir esta política transversal para apoyar nuestros derechos desde las distintas áreas en las que nos desenvolvemos, en las que nos desarrollamos; el Instituto Nacional de las Mujeres fue la consecución de una institución que pudiera abarcar desde la política pública transversal, cómo las mujeres podíamos ir avanzando en términos presupuestales en el campo, en la ciencia, en la tecnología concretamente la violencia contra las mujeres que se sufría a través de los hogares, y otro tipo de violencias que se sufre en los empleos y en la vida cotidiana.



1 Dávila Fernández, Adriana. Hablemos de violencia contra las mujeres. En: Revista Bien Común. Año XXVIII. No. 312, marzo del 2021. Págs. 10-14

Tuvimos en el año 2000 la consecución de un Primer Ordenamiento Legal que era la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que ha sufrido modificaciones, incluso recientes, y que tiene diversas modificaciones a lo largo de su creación en el año 2000, porque finalmente todas las leyes son perfectibles, y son instrumentos que han sido parte de la consecución que hemos tenido como política pública, instrumentos para mejorar nuestros derechos.

Además de esos programas y esas instituciones tuvimos por ejemplo en 2001 un programa que se llamaba Arranque parejo, que nos permitía a las mujeres tener igualdad de poder económico con los varones, para que las mujeres emprendedoras que se encargan de llevar sustento a sus familias puedan tener parte de ese recurso.

Tuvimos un programa en el año 2007 la creación del Programa de Estancias Infantiles, que fue reconocido a nivel internacional por la Organización de Naciones Unidas, y que ayudaba a madres trabajadoras pero también a mujeres que ayudaban a mujeres para profesionalizar en este país lo que se llama un Sistema Nacional de Cuidados, y que tenía como objetivo poder tener un espacio donde las mujeres que trabajan pudieran llevar a sus hijos; en términos de profesionalización poco a poco fue mejorando ese programa y de una u otra forma fue la lucha de muchas mujeres que querían salir de sus hogares, contribuir al ingreso de la familia, como sucede en este país.

Algunas familias que no son papá-mamá forzosamente, son las madres que a veces están solas, son las tías que atienden a los sobrinos, son las abuelas te atienden a los nietos, y que pudiéramos tener acceso a estos programas y cada vez la lucha de las mujeres de todas las filiaciones partidistas, y de todas ideologías, y de muchos hombres que no le tuvieron miedo a la igualdad y a la paridad, pudieron dar como resultado estas instituciones que nos ayudaban a fortalecernos. En el mismo 2007 se crea la Fiscalía especializada en materia de trata de personas y violencia contra las mujeres en lo que hoy es la Fiscalía General de la República, que lamentablemente desapareció.

Y como esos instrumentos las mujeres nos hemos dado muchos otros: se crearon Unidades de género en todas las dependencias de gobierno, se crearon áreas y centros de estudios en los congresos, tanto federal como locales, y concretamente los centros de estudios que pudieran permitir y tener estadísticas de cómo las mujeres íbamos consiguiendo y avanzando poco a poco en nuestros derechos.

Sí ya tuvimos todo eso durante mucho tiempo, yo me pregunto entonces ¿qué está pasando? Hoy, en lugar de disminuir las cifras de violencia contra las mujeres, aumentan: en términos de feminicidios tenemos ya no sólo diez al día, la nueva cifra son once mujeres al día muertas a manos de sus victimarios; que así mismo sucede con las mujeres que hoy no denuncian, y que de cada diez denuncias solo dos tienen a veces algo de eco, y de esas dos, solo una puede tener una solución de reparación de daño.

En la mayor parte de las veces, para el caso de los feminicidios hemos tenido revictimación de mujeres que denuncian primero la agresión, y que vuelvan a denunciar la agresión, y como las instituciones no hacen caso terminan muertas a manos de sus parejas en algunos casos. Debo decirles que en el año de mi tercera legislatura, que fue el 2018, cuando iniciamos, presentamos como propuestas la Ley general contra los feminicidios, que abarcaba el tema de prevención del único tipo penal que necesitamos en todo el país; el tema de rendición de cuentas de las autoridades para saber cuántas carpetas de investigación podían avanzar…

En fin, una serie de documentos que estamos planteando en una ley que sigue durmiendo el sueño de los justos en una legislatura llamada Legislatura de la Paridad, que no necesariamente significa igualdad, porque ser pares no significa ser iguales: ser pares significa que tengamos acceso quizá al mismo cargo, a las mismas oportunidades y a las mismas opciones en nuestra participación política, pero no necesariamente tenemos la igualdad que se requiere para la toma de decisiones. Un ejemplo muy claro es que de los ocho coordinadores parlamentarios que tenemos en la Cámara de Diputados, solo una es mujer; lo mismo sucede en el Senado de la República, en la Junta de Coordinación Política es exactamente el mismo caso.

Y habrá quienes digan que si queremos más espacios no necesitamos la paridad sino capacidades, inteligencia, desarrollo que nos permita participar en el ámbito político, empresarial, laboral, en la vida cotidiana; pero en estos ámbitos la igualdad todavía es un tema que no hemos logrado alcanzar, y que de una u otra forma tiene que ver con algo que ninguna Ley puede cambiar:

la conducta humana, pero la política pública sí. Lamentablemente, en los últimos dos años de gobierno hemos tenido el mayor de los retrocesos, y si hay un sector o un grupo que ha sido avasallado, maltratado, lastimado por un violentador, somos las mujeres, las niñas, los niños de este país.

En la Presidencia de la República tenemos un violentador porque ha eliminado todos los programas que podrían ayudarnos; un ejemplo es el ramo 13, que es uno de los que discutimos siempre en términos presupuestales para poder tener desde programas de protección contra la violencia, hasta los refugios, el Instituto Nacional de las Mujeres y cualquier otro ordenamiento que nos pueda permitir tener cierto acceso a la defensa de nuestros derechos. Este ramo disminuyó en más del 50% a partir de que inicio este sexenio, y hemos escuchado comentarios terribles de cuando desaparecieron, por ejemplo, las estancias infantiles: "como para qué hay que darle el dinero directamente a las mujeres, y que los niños y las niñas los cuiden sus abuelitos, los abuelitos que los cuiden".

O como el "ya chole" del presidente refiriéndose a la candidatura de un postulante de su partido, o aquella de "las mujeres deben dedicarse a cuidar a sus papás". Finalmente, a las mujeres les quitaron la posibilidad de apoyo en los refugios, cuando una mujer violentada lo que requiere es un apoyo integral de protección. Cuando presentamos la propuesta de Ley General contra los Feminicidios, a la siguiente semana estaban matando afuera de Palacio de Gobierno de Jalisco a una mujer que había denunciado por lo menos cuatro veces en los últimos dos años a su pareja.

Y por qué hablo de la política federal si eso lo tienen que atender los estados y los municipios, nada más que una gran parte de las leyes que nosotros hemos construido son las leyes generales, que son instrumentos globales, y que tienen que bajar al resto de los niveles de gobierno, que son el estatal y el municipal; lamentablemente no hemos logrado hacer entender a algunos servidores públicos y servidoras públicas que la defensa de las mujeres va primero, porque la sororidad empieza por entendernos entre mujeres, apoyarnos para que la defensa de nuestros derechos la hagamos sin un dejo de competencia, en el que no nos peleamos espacios para acceder como si esa competencia fuera solo entre nosotras.

Las alianzas que a veces las mujeres tenemos, preferimos hacerlas con los varones porque es en donde se están tomando las decisiones de este país, y siendo la Legislatura de la Paridad y teniendo un gabinete que se supone que tiene mujeres, jamás en el tiempo que llevo haciendo política –que son veinticuatro años– he visto un silencio tan escalofriante, un silencio tan demoledor, un silencio que suena a una sentencia incluso de muerte contra las mujeres por parte de las mujeres que están en el gabinete. Debo decirles que para mí es una gran decepción ver que la llegada de nosotras a los espacios públicos, a veces concretamente en este gobierno, no hizo la diferencia para las mujeres de este país y, por consecuencia, tampoco hizo la diferencia para las familias de este país.

Cuando vi que teníamos una secretaria de Gobernación qué había sido ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para mí era una esperanza como mujer, ver esos ejemplos que son los que a nosotras nos motivan a seguir adelante, y podemos tener a alguien que comprende lo que a una mujer vive en su vida cotidiana; y la decepción fue que de pronto vi a una Secretaria que se avejentó en términos de conceptos, que nos regresó a los años setenta.

Hoy mismo acabamos de votar en la Cámara de Diputados una propuesta de reforma eléctrica que va a afectar los bolsillos de las personas, que va a afectar a los hogares de este país que hoy están devastados por la pérdida de empleos, y en dónde las primeras que van a perder su empleo van a ser las mujeres por el cierre de empresas e industrias. Esa política también nos está matando también a las mujeres, nos mata en nuestra economía, nos mata en nuestro desarrollo, nos mata en nuestra seguridad.

A eso le añadimos el tema de la forma en que usamos el lenguaje en este país, porque lo más grave que tenemos en los últimos dos años es la normalización de las conductas y de la violencia desde el gobierno, como si ya fuera parte de la vida cotidiana. Y es desde la vida cotidiana que tenemos que ser capaces de organizarnos, reorganizarnos, impulsarnos y decirle a los ciudadanos por qué tenemos que hacer un cambio en junio de 2021, más allá de los problemas y de los errores de nuestros partidos políticos.



Porque hay un bien superior que se llama Nación, porque hay un bien superior que se llama País, porque de seguir así, las mujeres vamos a morir en la frustración de ver cómo nos están acabando como país, porque lastimar a una mujer es lastimar a las familias de este país. Las mujeres no queremos ser igual a los hombres, ellos tienen características distintas y a eso no le llamo igualdad, ellos tienen sus características, yo tengo las mías, yo lo único que quiero para este país es tener los mismos derechos: de eso se trata la igualdad en este país, de trabajar de la mano con personas en el mismo camino que nos permita decir si yo trabajo lo mismo que un varón, ganó lo mismo que un varón, si yo trabajo lo mismo que un varón, tengo derecho a que se me respete, tengo derecho a que no se me cuestione cómo llegué a un cargo público, y tengo derecho a decirle al resto de la gente que mis capacidades, mi inteligencia, mi trabajo o mi trayectoria tienen un valor en esta parte política.

Es el momento de nosotras, porque si hay un tema que el país que el Presidente no ha sabido entender con precisión es el tema de las mujeres, y este momento es crucial para nosotras. No pensemos que, si logramos que en el 2021 la Cámara sea distinta, estemos salvadas o exentas de que no lleguen igual otros violentadores de todos los partidos políticos y de todas las filiaciones políticas. Las mujeres que creemos en el resto de las mujeres, y eso quiero decirlo: queremos ayudar al resto de las mujeres, tenemos que entender que nuestra llegada a los cargos tiene que ser la diferencia, y que, si no somos capaces de hacer la diferencia, porque no somos capaces de levantar la voz dentro y fuera de nuestros partidos, entonces estamos permitiendo que nuestro silencio lastime a otras mujeres, estamos permitiendo con nuestro silencio que se socaven los derechos de las mujeres.

En nosotros está hacer el cambio para que este país sea un país de iguales, nos falta mucho camino, no va a ser fácil pero estoy segura de que si somos capaces de entender el concepto de sororidad, estaremos en un mejor camino para que nuestro país sea un país de igualdad, y que avance hacia allá cuidando el derecho de quienes representamos la mitad del país. Nos merecemos el cielo completo, y nos merecemos ser parte de las decisiones, no solo de las soluciones.

# México a Cincuenta Años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

**Victor Lirenes Berfio**[1]

La conmemoración del 50 aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es una buena oportunidad para hacer una pausa en el esfuerzo cotidiano de defensa y promoción de los derechos humanos y para reflexionar sobre el estado que guardan éstos en nuestro país.

Pocas personas ponen en duda que la Declaración es uno de los textos más avanzados en materia de promoción y defensa de los derechos humanos en este siglo, pero además es necesario entenderla, interpretarla y asumirla de tal forma que se traduzca en parte esencial del derecho interno y, sobre todo, que se traduzca en forma de vida. El documento no sólo es una declaración de derechos, sino también de deberes, que trata de los principios y criterios supremos de las leyes que deben regir a los pueblos, con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos por parte del poder público.

En el momento de la adopción de la Declaración fue el resultado de la voluntad de 49 Estados, no habiéndose recogido en la votación ningún voto en contra, pero sí 8 abstenciones que eran la consecuencia de muy importantes reservas y salvedades expuestas en el proceso de elaboración de la Declaración, se acepta actualmente, sin reticencias ni reservas teóricas, por todos los Estados que integran la comunidad internacional. Además de las resoluciones de las Naciones Unidas que reafirman esta obligatoriedad, debe recordarse la Proclamación de Teherán, adoptada en 1968, sin ninguna oposición, por más de 120 Estados, y que en su segundo párrafo “Declara solemnemente... obligatoria para la comunidad internacional, la Declaración de los Derechos Humanos”.

La Declaración ha dejado de tener un valor puramente moral, para transformarse en un documento del que se derivan deberes y obligaciones concretas para los diferentes Estados. Desde su promulgación, la protección de los derechos naturales conlleva en sí misma eficacia jurídica y valor universal; por ende, el individuo tiende a ser reconocido no sólo como miembro de una comunidad estatal, sino también como miembro de la comunidad internacional. advierte que el problema consiste en fundamentar los derechos humanos, pero también en protegerlos: el problema que se nos presenta, en efecto, no es filosófico, sino jurídico y en sentido más amplio político.

## Los derechos humanos en México

A partir del levantamiento armado que tuvo lugar en el estado de Chiapas a principios de 1994, se evidenció la contradicción entre la pobreza extrema en la que viven millones de mexicanos y el supuesto avance y pretendido éxito de un modelo económico que no sólo nos haría más competitivos en el plano internacional, sino que elevaría nuestra calidad de vida para llegar a estándares similares a los de los países del primer mundo. A lo largo de los tres últimos sexenios, la implementación del modelo económico ha demostrado que la brecha entre una minoría de ricos y la mayoría de la población que vive en situación de pobreza se ha ampliado de manera considerable. Por otra parte, las deficiencias de nuestro sistema de procuración e impartición de justicia se hacen evidentes en los extensos expedientes de casos documentados en donde se han dado graves violaciones a los derechos humanos no sólo en Chiapas, sino en casi todo el país



1 Brenes Berho, Víctor. México a cincuenta años de la declaración universal de los derechos humanos. En: Revista Bien Común. Año 4. No. 40, diciembre de 1998. Págs. 35-38

Durante los últimos diez años, los organismos no gubernamentales de derechos humanos han constatado, con gran consternación, la existencia de patrones sistemáticos de violación a los derechos humanos, siendo la impunidad el obstáculo más importante para el respeto de las garantías constitucionales dé los mexicanos. Las instituciones públicas no sólo han desestimado frecuentemente las denuncias, observaciones, propuestas y recomendaciones de dichas organizaciones, sino que también, salvo muy honrosas excepciones, han dejado a las víctimas en un estado de indefensión total.

Es un secreto a voces que en nuestro país se cometen asesinatos políticos, desapariciones forzadas, detenciones ilegales y que se fabrican culpables mediante la tortura. En los últimos tres años hemos sido testigos de masacres como las de Aguas Blancas y el Charco, en el estado de Guerrero; y de Acteal y el Bosque, en el estado de Chiapas. En todos los casos se percibe un patrón constante: la impunidad.

A pesar de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en general las autoridades no responden de manera adecuada, en ocasiones por la ineficacia e ineptitud en la procuración e impartición de justicia, y en otras por la falta de voluntad política para evitar los abusos del poder publico

Es un secreto a voces que en nuestro país se cometen asesinatos políticos, desapariciones forzadas, detenciones ilegales y que se fabrican culpables mediante la tortura. En los últimos tres años hemos sido testigos de masacres como las de Aguas Blancas y el Charco, en el estado de Guerrero; y de Acteal y el Bosque, en el estado de Chiapas. En todos los casos se percibe un patrón constante: la impunidad.

A pesar de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en general las autoridades no responden de manera adecuada, en ocasiones por la ineficacia e ineptitud en la procuración e impartición de justicia, y en otras por la falta de voluntad política para evitar los abusos del poder publico

En días recientes, el ejecutivo federal envió al Senado de la República una iniciativa que propone que se acepte la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Sin soslayar la importancia de la posible aceptación, por parte del gobierno, de la jurisdicción de la Corte y sin dejar de señalar la relevancia de la propuesta de reforma al artículo 102 constitucional, para otorgar mayor independencia y efectividad a los organismos públicos no jurisdiccionales de protección de los derechos humanos, se debe insistir en que, sin las medidas necesarias que propicien un cambio estructural en el sistema de procuración e impartición de justicia, dichas iniciativas no se traducirán, por sí mismas, en menores violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

Ante la crisis de derechos humanos que vivimos y ante la ineficiencia para procurar e impartir justicia, las instituciones se ven constantemente rebasadas y los recursos de defensa se agotan rápidamente, sin que las víctimas consigan que se les haga justicia; por ello existen quienes han optado por hacerse justicia por su propia mano.

Por otra parte, diversos organismos civiles se han visto obligados a acudir a diversas instancias internacionales y a hacer uso del sistema universal e interamericano de protección a los derechos humanos. Aunque han sido muchos los pactos y convenios en la materia que han sido firmados y ratificados por el gobierno mexicano, éstos no se han aplicado, por lo que las organizaciones civiles se han apoyado en los recursos internacionales para combatir las violaciones a los derechos humanos.

Al acudir a foros internacionales no se pretende que del exterior se imponga la forma de manejar el tema de los derechos humanos, sino presionar para hacer efectiva la aplicación de las normas internacionales con las que se ha comprometido el gobierno mexicano. Lamentablemente, la presión internacional se ha hecho necesaria debido a la nula disposición del gobierno para tratar con seriedad y dar prioridad a la situación de los derechos humanos.

Ante esto han reaccionado algunos integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y han declarado públicamente que cualquier sugerencia o recomendación que provenga de organismos internacionales vulnera la soberanía nacional. No hay nada más equivocado y triste que esta pobre argumentación, la cual no se origina tanto por la falta de conocimiento del derecho internacional, como del sostenimiento de una postura política arcaica, enarbolada por la misma élite que, paradójicamente, sostiene a ultranza la intervención extranjera en materia económica y financiera, sin

preocuparse de la defensa de la soberanía cuando se habla de recursos naturales o de la actuación de policías extranjeros en nuestro territorio. Esta misma élite que considera que los derechos humanos son un asunto exclusivamente de política interna, en los últimos años se ha visto severamente cuestionada por incumplir con los compromisos internacionales en la materia, los cuales han sido promovidos y defendidos en el exterior por nuestro propio gobierno.

La aceptación de la competencia de órganos supranacionales de vigilancia e interpretación de los tratados internacionales sobre derechos humanos no es un ataque contra la soberanía nacional. Esto se debe a que, desde hace vanas décadas, se reconoce en forma consistente por declaraciones, doctrina y jurisprudencia internacionales, que las normas de derechos internacionales, cuyo objeto y fin es la protección de los derechos fundamentales del ser humano, constituyen normas que tienen el carácter *d*ejuscogens*,* es decir, normas imperativas de derecho internacional general que no admiten pacto o práctica en contrario. La soberanía nacional tiene un sano límite en las normas por ser de orden público internacional y de interés para la humanidad no pueden verse afectadas por el concepto actualmente reconocido de soberanía nacional.

Por otro lado, al hablar de la realidad nacional en el ámbito internacional, durante muchos años la única voz que se escuchaba era la del gobierno mexicano, el cual señalaba invariablemente que en México los derechos humanos se respetaban con vigor. Hoy, la situación ha cambiado significativamente gracias a la existencia de grupos que reclaman el respeto a los derechos humanos y que documentan e investigan casos y difunden informaciones y análisis. Estos grupos y comités se han organizado y profesionalizado, llegando a cuestionar seriamente la política gubernamental que intenta sostener, contra viento y marea, que aquí no pasa nada.

Quizá por ello los defensores de los derechos humanos y los organismos no gubernamentales han sido sujetos de amenazas y de campañas de hostigamiento y desprestigio; han sido acusados de mentir públicamente, de querer desestabilizar al país y de recibir dinero del narcotráfico.

Está por demás decir que, si bien no nos encontramos ante un escenario de dictadura militar, en nuestro país sí ha imperado durante decenios un régimen autoritario que vive una profunda crisis. Este régimen ha practicado violentas formas de control corporativo y coercitivo, que han crecido y se han fortalecido a la sombra de la impunidad y en perjuicio de la seguridad de quienes vivimos en México.



Hoy, parte de la sociedad civil se ha hecho presente en foros internacionales y ha logrado atraer la atención de distintos relatores, comisiones de derechos humanos y gobiernos interesados en la defensa y promoción de éstos.

Hoy, a cincuenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es lamentable la situación de los mismos en México.

En el mes de julio de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó su primera visita, a México; se entrevistaron con distintas autoridades, organismos civiles y víctimas de violaciones. A dos años de la visita, el organismo elaboró un "Informe sobre la Situación General dé los Derechos Humanos en México", que incluye un análisis de la estructura del Estado mexicano y una serie de recomendaciones en los siguientes derechos: a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal y a la justicia. También alude a los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, a los derechos de la mujer, a la libertad de expresión y a la situación de las comunidades indígenas.

En sus conclusiones y recomendaciones finales, la Comisión advierte que "aunque el Estado mexicano no puede cargar con la responsabilidad de todos los prejuicios que sufren sus ciudadanos y que pueden tener distintas causas, sí es responsable de las violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales en ejercicio de sus funciones, aun cuando actúen en exceso de sus límites de competencia. Lo mismo es cierto cuando los actos violatorios han sido cometidos por personas particulares, y el Estado ha tolerado o consentido tales actos. Conforme lo ha expresado en los capítulos pertinentes de este informe, la Comisión reitera que el Estado también puede incurrir en responsabilidad internacional si omite adoptar las medidas necesarias para prevenir los mencionados actos; y si incurre en incumplimiento de su obligación de investigar y sancionar de manera adecuada a quienes resulten responsables de los mismos, y de su deber de reparar los daños mediante la compensación a las víctimas".

Como conclusión, podemos decir que a cincuenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en México todavía tenemos un largo camino por recorrer en la materia Son muchas las tareas pendientes y, lamentablemente, buena parte de la población aún no es consciente de la importancia de tener un Estado de derecho sustentado en los derechos humanos. El camino no es fácil y se necesita de la participación de todos. Esta es nuestra tarea

# La Cara Oculta del Feminicidio en México

**Aurora Espina Vergara**[1]

México se encuentra en un momento de crisis de derechos humanos, situación que se traduce en la incapacidad del Estado mexicano y sus instituciones de proteger la vida, la libertad y la integridad de las más de ciento veintiséis millones de personas que habitan en el país.

Es ante este contexto que cobra relevancia abordar el fenómeno del feminicidio en el país, que lejos de irse reduciendo, alcanza incrementos históricos, que todos los días registra un total de once mujeres víctimas de la violencia feminicida.

Sin embargo, dentro del fenómeno del feminicidio subyace una cara oculta, que esconde la realidad a la que se enfrentan todos los días millones de niñas y adolescentes en el país, puesto que la violencia feminicida no es un tipo de violencia que se produzca de manera aislada, sino que hace parte de un proceso y ciclo violento que en su expresión *14* máxima se convierte en feminicidio.

## Conceptualización y tipificación

La denominación del asesinato de mujeres como femicide (feminicidio), fue acuñado por Diane Russel en el marco del Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer celebrado en Bruselas, donde su significado quedó claro a partir de lo afirmado por la propia Russel:

El femicidio representa el extremo de un continuum de terror anti-femenino que incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos tales como violación, tortura, esclavitud sexual, abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada. Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, ellas se transforman en femicidio.

Posteriormente Russel retomó el concepto en su libro Rape in Marriage en donde definió al feminicidio como el "asesinato de mujeres por ser mujeres". A esta nueva apreciación se suma la perspectiva de Marcela Lagarde quien hace la distinción de femicidio como únicamente el asesinato de mujeres y feminicidio como "el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional".

En el caso de México, el feminicidio fue incorporado al marco legal mexicano el 14 de junio de 2012 dentro del Código Penal Federal, que en su capítulo V define este delito de la siguiente manera: Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.



1 Espina Vergara, Aurora. La cara oculta del feminicidio en México. En: Revista Bien Común. Año XXIX. No. 328, julio del 2022. Págs. 14-19

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

De igual forma conviene hacer la precisión de que, si bien se ha avanzado con la tipificación del feminicidio en el país, ha resultado no menos problemático a la hora de la identificación de los casos de feminicidio en mujeres adultas, cuestiones como la acreditación de las razones de género, que se suman además, ante una falta de capacitación del personal de las fiscalías encargado de las investigaciones, así como de una falta de perspectiva de género.

En el caso de las niñas y adolescentes se suma también la complejidad del hecho de ser menor de edad, puesto que los casos suelen ser tipificados como homicidio calificado debido al parentesco. Hecho que ha abierto la discusión en juristas y especialistas en la materia para hablar sobre la necesidad de tipificar el feminicidio infantil como un delito reconocido a nivel nacional y poder de esta forma atender de mejor manera el fenómeno.

De este modo entre los distintos tipos de feminicidio que expresa Patricia Olamendi que existen, define al feminicidio infantil como “la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometida por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña”.

**Factores de riesgo, violencia y feminicidio**

De acuerdo con un estudio realizado por ONU Mujeres sobre violencia feminicida en niñas y adolescentes en México (2018), se identificó que los factores de riesgo son distintos entre las niñas de menor edad y las adolescentes, puesto que, en el caso de las primeras, los factores de riesgo se encuentran dentro de su entorno más cercano al tener la posibilidad de ser víctimas de feminicidio por parte de algún familiar, vecino o amigo muy cercano al núcleo familiar; mientras que conforme se rebasa la edad de los 10 años, aproximadamente, los factores de riesgo se amplían a una esfera fuera del ámbito privado.

Aunado a ello, el estudio identifica diferencias en los factores de riesgo de las niñas y adolescentes, en contraste con los de las mujeres mayores de edad. Estos factores de riesgo en niñas y adolescentes se presentan a continuación:

Niñas y adolescentes sin registro de nacimiento: Este hecho violenta el derecho humano a la identidad que “es la prueba de la existencia de una persona como parte de una sociedad, lo que la caracteriza y la diferencia de las demás”.

Analfabetismo: como violación directa al derecho a la educación, que además dificulta las oportunidades de desarrollo en niñas y adolescentes.

La deserción escolar: que en el caso de niñas y adolescentes presenta características muy particulares como el encargarse de los quehaceres domésticos, o por embarazo, matrimonio o unión y motivos familiares.

Ocupación y trabajo infantil: en este caso las niñas realizan labores domésticas en condiciones no adecuadas, además de manifestar diversas razones por las que se incorporan a la fuerza laboral como la necesidad de su aportación económica en casa, por pagar sus estudios y/o gastos personales, entre otros.

Matrimonio infantil: Este constituye una de las formas más generalizadas de abuso sexual y explotación contra las niñas, en las que en muchas de las ocasiones se dan por la necesidad económica de los padres.

Embarazo precoz: Este conlleva una serie de riesgos no solo para la salud de las madres, sino también de sus hijas e hijos en gestación, además de estar relacionado con otro tipo de fenómenos como el matrimonio infantil, el abuso y la explotación sexual.

Condición indígena: La condición étnica constituye un factor de riesgo ante roles de género muy arraigados y esquemas de discriminación por su condición de indígena.

Pobreza: Alrededor de 51.4% de las niñas viven en situación de pobreza, situación a la que suman diversos factores que vulneran profundamente sus derechos y frenan cualquier posibilidad de desarrollo.

Según datos de los registros de defunción del INEGI, en el año 2017 se registró el asesinato de 181 niñas menores de 15 años en el país. De las cuales, 21 tenían menos de un año, 44 tenían entre 1 y 4 años, 29 se encontraban entre los 5 y los 9 años, mientras que 87 de ellas tenían entre 10 y 14 años de edad. Lo problemático de estas cifras que provienen de las estadísticas de difusión de la Secretaría de Salud, es que no cuentan con la información suficiente para definir si en efecto se trata o no de un caso de feminicidio.

De acuerdo con el monitoreo realizado por el colectivo de mujeres periodistas Aquí Estamos, del 1 de diciembre de 2018 hasta el último día de diciembre de 2020, 164 mujeres menores de edad fueron víctimas de feminicidio en el país; y en una actualización al último día de diciembre de 2021 (Aquí estamos - Feminicidio infantil en México, s/f) suman ya un total de 250 niñas y adolescentes víctimas de feminicidio.

Las edades en las que las niñas son con mayor frecuencia víctimas de feminicidio es de los 2 años con 13 casos, seguido de los 5 años con 8 casos y de los 7 años con 6 casos; en la etapa adolescente, que de acuerdo con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDN- NA), establece como adolescentes a las personas entre los 12 años de edad y menores de 18 años, las edades en las que se incrementan los casos de feminicidio son los 16 años con 24 casos, 17 años con 23 casos, y finalmente los 14 y 15 años con 16 casos.

Finalmente, como se observa en el Gráfico 2, los cuerpos de estas niñas y adolescentes son hallados principalmente en sus hogares en 55 de los casos, en la calle en 26 de los casos y en un lote baldío en 18 de los casos. Esta preeminencia del hallazgo de las niñas en sus propios hogares nos habla de uno de los elementos clave en la identificación del feminicidio infantil y la necesidad de tomar en consideración la condición de dependencia, subordinación y estado de indefensión de las niñas y adolescentes para poder otorgarles una atención debida a los casos, pero también para establecer políticas de prevención que vayan acorde al contexto.

Finalmente, para hacer frente al feminicidio infantil se presenta a continuación una serie de recomendaciones, con la finalidad de contribuir a una mejor identificación y procesamiento de los casos, así como para avanzar de manera efectiva en su prevención: exclusividad del supuesto de intimidad entre la víctima y el sujeto activo, para facilitar la tipificación del delito en los procesos de investigación.



La tipificación del feminicidio infantil como un delito homologado en todos los códigos penales del país.

Incorporar como características particulares del feminicidio infantil la dependencia, la subordinación y el estado de indefensión de la víctima; así como el parentesco o la relación con el sujeto activo.

Se requiere establecer un mecanismo adecuado para la recolección y desagregación de datos, que cuente con una perspectiva de género interseccional, que además vaya acompañada de las perspectivas de niñez y adolescencia para identificar de mejor manera el contexto y necesidades de dicho segmento de la población, y de este modo otorgarles una atención debida, así como reducir los factores de riesgo que puedan facilitar su condición de víctimas de cualquier tipo de violencia, particularmente la feminicida.

Establecer la obligatoriedad de investigar todos los asesinatos de niñas y adolescentes como feminicidio. Además de incluir en dichos procesos una perspectiva de género interseccional, de niñez y de adolescencia.

Incluir de manera obligatoria en todos los protocolos especializados en la investigación del delito de feminicidio un apartado especial para el tratamiento de los casos de niñas y adolescentes.

Incorporar como principios fundamentales en el proceso de atención e investigación de los asesinatos de niñas y adolescentes el estándar de debida diligencia, y el principio de interés superior de la niñez.

Finalmente, considero que una política pública que pudiera tener efectos considerables en la reducción y prevención de casos de feminicidio infantil, tendría que ser una enfocada en la prevención, atención y erradicación del abuso sexual infantil. Ello debido a que la violencia feminicida es un continuum de diversos tipos de violencias que se van incrementando hasta llegar a su máxima expresión en el feminicidio, por lo que es deseable un enfoque específlco en el abuso sexual infantil, pero también el considerar como factores de riesgo otras violaciones a sus derechos.

# La Conferencia Mundial sobre la Mujer

**María Elena Álvarez de Vicencio**[1]

La Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing (China) el pasado mes de septiembre, fue la reunión más numerosa que haya tenido lugar, convocada por la Organización de las Naciones Unidas. Podemos decir que a ella asistió todo el mundo, ya que sólo estuvieron ausentes Somalia y la ex Yugoslavia.

Es la primera ocasión en que mujeres panistas forman parte de la delegación oficial, ya que en las tres conferencias anteriores no fueron incluidas. A esta IV Conferencia asistieron una diputada, una senadora y una representante a la Asamblea del D.F., a la que la representación le tocó por azar. Las tres legisladoras panistas se sumaron a las dos mujeres ganadoras del concurso "Camino a Beijing", convocado por Promoción Política de la Mujer, que premió a los dos mejores ensayos sobre los temas a tratar en la Conferencia. Acción Nacional estuvo así representado en los dos escenarios: la Conferencia y el Foro de las Organizaciones No Gubernamentales.

La Conferencia de Pekín propició la difusión de los datos que informan sobre la situación de las mujeres en el mundo y en nuestro país. Al analizar estos datos, se llega a la conclusión de que el problema de la mujer ha salido del ámbito particular en que se le consideraba para convertirse en un problema de la sociedad.

En México "la población femenina es de 46.2 millones y representa actualmente poco más de 50% de los 91.6 millones de habitantes. De ese total, las menores de 15 años suman alrededor de 16.2 millones; las mujeres en edades productivas (15 a 64 años) ascienden a 27.8 millones, y las mujeres de la tercera edad suman 2.1 millones. En 1990 cerca de 3.9 millones de mujeres de 15 años o más, que representaban alrededor del 15% de la población femenina del país en esas edades, no sabía leer ni escribir. El analfabetismo es un fenómeno que ocurre con mayor frecuencia en las mujeres que entre los hombres... casi dos de cada tres personas adultas que no saben leer ni escribir son mujeres... las diferencias por sexo son especialmente importantes en las entidades federativas más pobres del país, donde el analfabetismo femenino llega a ser superior al 30% en comparación con la población masculina, que registra niveles cercanos al 20%.

El número de hogares en México se ha duplicado en poco más de 20 años. "En 1992 alcanzó la cifra de 18 millones; en 1990,1.7 millones de núcleos familiares estaban conformados por sólo uno de los progenitores (principalmente la madre) ... los hogares con jefatura femenina representaron alrededor de 3 millones de hogares y en ellos residían cerca de 10 millones de personas". Esto apunta la necesidad de que la legislación mexicana reconozca los derechos específicos de hombres y mujeres, en tanto son jefes de hogar. "En uno de cada tres hogares las mujeres contribuyen al ingreso monetario familiar; el ingreso principal lo genera una mujer en uno de cada cinco hogares, y la mujer es la única perceptora de ingresos en uno de cada diez hogares".



1 Álvarez de Vicencio, María Elena. La conferencia mundial sobre la mujer. En: Palabra de Acción Nacional. Revista doctrinal e ideológica del Partido Acción Nacional. Año 9. No. 34, octubre-diciembre de 1995. Págs. 9-14

La incorporación de la mujer a la actividad económica aumenta continuamente, no ya tan sólo por el deseo de realización o desarrollo personal, sino como recurso indispensable para el sostenimiento de la familia que de ella depende, por divorcio, abandono, viudez, madre soltera o por la imposibilidad de que el varón con sus solos ingresos cubra los requerimientos familiares; la actividad económica de la mujer es imprescindible ante la crisis económica; el "18% del total de mujeres de 12 años o más que realizaban actividad económica en 1970, aumentó a 33% en 1993".

La participación de la mujer en la actividad económica no le ha dado un mayor grado de autonomía personal ni de participación en la toma de decisiones; la materialización de estos cambios en su condición social dependerá en buena medida del tipo de trabajo que desempeñe, así como de las formas y niveles de remuneración, de la duración de la jornada laboral y de la disponibilidad de una infraestructura de servicios institucionales y del hogar.

Se estima que en gran medida la participación económica de la mujer se realiza en trabajos por cuenta propia y trabajo familiar no remunerado. "Se estima también que las mujeres representan más del 50% de los ocupados en el sector informal de la economía, incluido el servicio doméstico". En actividades empresariales la participación de la mujer "se elevó de 1.3% de la población femenina ocupada en 1979, a 2.2% en 1991 y a 8.6% en 1994.

Las condiciones laborales femeninas "continúan caracterizándose por la discriminación salarial, la segregación ocupacional, el hostigamiento sexual en el espacio laboral y la desigualdad de oportunidades de ocupación, ascenso y capacitación, así como el incumplimiento de las leyes laborales. En algunos ámbitos del mercado laboral continúan vigentes las prácticas de exigir la presentación de un certificado de ingravidez para acceder a un empleo y la de despido en caso de embarazo".

La pobreza es una realidad vivida y sentida por grandes sectores de la población mexicana y ya no discrimina áreas rurales o urbanas, pero la pobreza de las mujeres tiene acumuladas agravantes de dependencia y sometimiento respecto al varón, por lo que la pobreza femenina no puede ser entendida de la misma forma que la pobreza en general. Las mujeres son las más pobres de los pobres.

La violencia que ocurría antes dentro del hogar era asunto privado, pero desde hace algunos años ha pasado a ser un fenómeno de trascendencia social; ésta se ejerce de maridos a esposas, de padres a hijos, de suegras a nueras, de hermanos a hermanas. Los niños y las niñas son el siguiente grupo en importancia dentro de las víctimas de la violencia doméstica y los agresores más comunes son los padres.

Respecto a la salud, las mujeres enfrentan problemas en relación a las enfermedades de trasmisión sexual, y en general con las enfermedades del tracto reproductivo; gran número de ellas no cuentan con información ni tienen acceso a servicios de detección y tratamiento oportuno.

La tasa de crecimiento de la población mayor de 60 años ha aumentado, pero las mujeres sufren mayor deterioro funcional que los hombres y muchas en la tercera edad no tienen acceso a servicios médicos. La carga de estas mujeres mayores enfermas recae también sobre otras mujeres.

Esta realidad de la mujer mexicana fue plasmada en el informe que nuestro país presentó a la ONU y, junto con los informes de todos los países del mundo, fue el punto de partida para formular la Plataforma de Acción que con dos años de anticipación se elaboró y fue analizada en varios foros regionales, como el de Latinoamérica, en Mar del Plata, y en el mundial previo que se dio en Nueva York en marzo de 1995.

La Plataforma señaló 12 áreas de especial preocupación: Combate a la pobreza. Desigualdad de acceso a las oportunidades de educación. Acceso a servicios integrales de atención a la salud. Eliminación de la violencia contra la mujer. Consecuencias de los conflictos armados o de otra índole sobre la mujer o desigualdad de acceso a las estructuras y políticas económicas. Desigualdad entre la mujer y el hombre en el ejercicio del poder. Falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de la mujer. Desconocimiento con respecto a los derechos humanos de la mujer. La mujer y los medios de comunicación. La mujer y los recursos naturales, y la protección del medio ambiente. Discriminación contra la niña y violación de sus derechos.

Para la atención, de cada una de estas áreas, la Plataforma de Beijing propone objetivos y

estrategias de acción. El documento, como corresponde a un documento que debe ser consensado por todas las naciones del mundo, no refleja el perfil de cada país, sino que los abarca a todos en su redacción amplia y general, y en ella podrán encontrar cabida las particularidades de los diferentes países. El documento permite que cada país lo aplique de acuerdo con su legislación, sus valores y tradiciones.

El contenido de lo aprobado en Beijing no ha sido difundido en su totalidad; por el contrario, su difusión ha sido incompleta y en algunos puntos distorsionada, como es el caso de afirmar que en el documento se aprobó la legalización del aborto para México, lo cual es falso, ya que el único que lo podría aprobar es el Poder Legislativo mexicano.

Cierto es que hay un riesgo de que tanto el Congreso Federal como los Congresos de cada estado de la República pudieran despenalizar el aborto. Pero este riesgo existía antes y existirá después del evento de Beijing. Cuando un Congreso, sea por legislación electoral inequitativa, por fraude electoral o por apatía ciudadana, no representa el sentir de la mayoría de su pueblo, siempre hay riesgo de que se aprueben leyes en contra de los valores, de los deseos y de las necesidades de la mayoría de los ciudadanos.

La conformación de los distintos niveles de gobierno con ciudadanos que representen los valores nacionales, facilita que las delegaciones que en los diferentes foros internacionales hablan por su país, sean personas representativas de esos mismos valores y esencias nacionales.

Las inconformidades que originó el nombramiento de la delegación que representó a México en Beijing y el descontento que la actuación de varios de sus miembros causó, es una llamada de atención al pueblo de México para que no deje la elección de sus gobernantes en manos de personas que no piensan como ellas, porque una vez en el poder actuarán en su contra; el abstencionismo ocasiona que unos pocos decidan por todos y que actúen contra la mayoría.

La Conferencia de Beijing podrá ayudar a que la mujer mexicana alcance la igualdad, el desarrollo y la paz si como país aplicamos las propuestas, de acuerdo con nuestros valores, nuestras tradiciones y los anhelos de justicia de nuestra nación.

Las doce áreas que con especial énfasis cita el documento, son áreas de gran preocupación y dolor para la mujer mexicana. Algunas de las prioridades son: abatir la pobreza en que están sumidas tantas mexicanas; dar atención integral a su salud; sacarlas del analfabetismo; liberarlas de la violencia y abandono, y promoverlas para que puedan acceder a los puestos de toma de decisiones para que la economía, la educación y la política se enriquezcan con el punto de vista femenino. No es lógico ni razonable que, si la población femenina es más del 50%, la presencia de mujeres en cargos de elección no llegue al 6%.



Hombres y mujeres tienen la tarea de lograr la valorización y apoyar la autovaloración de la mujer; los partidos políticos y el país habrán de crear los mecanismos adecuados para lograr el acceso de la mujer a puestos de dirección, pues la vida pública nacional no puede carecer de la presencia de la mitad de la población, so pena de grave mutilación.

La desintegración familiar, los movimientos demográficos entre zonas urbanas y rurales, así como la migración internacional, son fenómenos que contribuyen al aumento de hogares encabezados por mujeres. La familia es el núcleo básico de la sociedad y como tal debe ser fortalecido. Del bienestar de la mujer depende el bienestar de la familia y del bienestar de la familia depende el desarrollo de la sociedad. El problema de la mujer no es un problema que sólo a ella le afecta, el problema de la mujer es problema de la sociedad. Al buscar el desarrollo de la mujer, que le dará la igualdad y la paz, se debe subrayar la dimensión social del desarrollo, pues si bien es cierto que el crecimiento económico es necesario para el desarrollo social, en sí mismo no mejora la calidad de vida de la población. Es posible que en algunos casos propicie condiciones que acentúan la desigualdad social y la marginación. Es necesario buscar alternativas que garanticen que todos los miembros de la sociedad reciban los beneficios del crecimiento económico con un enfoque integral de todos los aspectos del desarrollo: conservación y protección del medio ambiente, respeto por los derechos humanos, participación, solidaridad y justicia.

# La Trascendencia y Eficacia de los Derechos Humanos

**Salvador Abascal**[1]

Tras la lucha de muchos siglos, el Estado ha llegado a ser, por lo menos en alguna parte del mundo, luí Estado de Derecho, que en su expresión más elaborada se manifiesta como una estructura constitucional y un conjunto de procedimientos tendientes a asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y a evitar los excesos de poder. Este modelo políticosocial es, por lo menos, un paradigma, un ejemplo a seguir, un ideal de sistema político y de convivencia social.

El principio básico en el que se apoya este tipo de Estado es el de legalidad, conforme al cual todos los actos del Estado deben ajustarse a las leyes dictadas de antemano por organismos legalmente constituidos. Esta regla de legalidad y el derecho que reconoce en los gobernados suponen una actitud de regularidad jurídica y han sido objeto de minucioso estudio por tratadistas del Derecho Constitucional y Administrativo y por iusfilósofos.

Pero la experiencia de los pueblos muestra que no basta la simple legalidad formal para que el Estado se justifique. Puede haber casos de Estados totalitarios y de dictaduras más o menos perfectas que, apoyándose en sus leyes positivas, cometan graves arbitrariedades o incluso los peores crímenes y las más dolorosas injusticias.

Hay que buscar y seguir buscando, en mía lucha renovada cada generación, títulos válidos de legitimidad. Y dicha legitimidad no puede provenir más que de los principios éticos; no bastan los meros procedimientos formales. En el fondo, de lo que se trata es de reconocer los derechos humanos y la necesidad de su consenso para legitimar los actos del Estado en un régimen democrático. No basta tampoco y solamente el título de legitimidad de origen, formal. Es necesario, sobre todo, un proceso de legitimación permanente; es decir, que los actos del gobierno, cabeza visible del Estado, deben legitimarse todos los días.

Sólo cuando hay una participación racional y bien cultivada y libre de la ciudadanía para integrar los órganos representativos del gobierno y un constante recurso de estos a la base popular del consentimiento, se da una verdadera comunidad social y políticamente legitima.

El Estado de Derecho no se agota así en la mera legalidad formal en la simple ‘fule of law”, sino que se apoya en una concepción ética del Derecho, es decir; en la consideración del derecho positivo al servicio de los valores jurídicos de la seguridad y de la justicia. Pero estos valores, a su vez, están subordinados a los valores morales de la sociedad y orientados al bien supremo de la persona y a la realización plena de sus fines existenciales.

Para poner en práctica estos valores, el Estado de Derecho ha de convertirse en un Estado Social y en un Estado de Justicia. Defensa de los derechos humanos, subsidiariedad. justicia social, representación y justicia expedita en los tribunales, deben ser los imperativos de un genuino Estado de Derecho.

El debate que, en el fondo, hoy enfrenta la sociedad mexicana, consiste en la disyuntiva entre la aplicación de la fuerza del Derecho legitimado de origen y de práctica, o el recurso del derecho a la fuerza, como el reconocimiento implícito del fracaso de la justicia del Estado, entendida ésta como la igualación de las oportunidades entre todos los gobernados para que cada quien se distinga por su vicio o su virtud, como decía Morelos en Los Sentimientos de la Nación.

---

1 Abascal, Salvador. La trascendencia y eficacia de los derechos humanos. En: Revista Bien Común y Gobierno. Año 3. No. 30, mayo de 1997. Págs. 3-6



La fuerza de la ley justa es la única salvaguarda (que no garantía) contra el uso y el abuso de la fuerza bruta o de la violencia institucionalizada. “¡Qué terrible azote la injusticia clama Aristóteles cuando tiene las armas en la mano! Las armas que la naturaleza ha concedido al hombre para combatir sobre todo a sus enemigos, son la prudencia y la virtud”’.

Por su parte, Kant afirma que por buenos y amantes del derecho que se suponga a los hombres, la idea racional a priori de semejante Estado (el no jurídico) implica la de la falta de seguridad contra la violencia, antes de haberse reunido en pueblos, los pueblos del Estado y los Estados en una gran nación, es decir, antes de haberse constituido en un Estado jurídico.

No deberíamos desdeñar la idea que anima el discurso kantiano sobre la seguridad del Estado, es decir, la necesidad de un orden justo, fuente tanto de la seguridad jurídica como de la seguridad pública.

La seguridad jurídica, entendida como el sistema confiable en el que las normas claras que permiten dirimir las inevitables diferencias entre los miembros de una comunidad, son aceptadas por todos los gobernados y aplicadas imparcialmente por los gobernantes como instrumentos indispensables de la buena convivencia social, es un elemento insubstituible del Bien Común.

Por su parte, la seguridad pública constituye un aspecto esencial de la seguridad integral del Estado, al cual ha sido otorgado por la misma sociedad fundante un poder de salvaguarda de los intereses de todas las personas que integran dicha comunidad, y que recibe el nombre genérico de poder de policía. Este esa decir de Daniel Herrendorf una forma de poder estatal dispuesto a limitar, por vía reglamentaria y sujeto a revisión judicial*,* determinados derechos subjetivos, con beneficio a la salubridad, a la seguridad y a la ética social.

Las limitaciones que impone el poder de policía a las libertades públicas y a los derechos humanos no deben interpretarse, a la manera roussoniana, como un conjunto de cesiones de libertad individual, que dan como resultado la “volonté general”, esquema que más se parece a un Estado demagógico y colectivista que a un verdadero Estado democrático de Derecho.

La violencia del delito, omnipresente en la sociedad mexicana, especialmente en la capitalina, no debe servir de excusa para la violación de los derechos humanos, ni para invocar el derecho a lo fuerza*,* como única respuesta a la ausencia de la fuerza del derecho. Es obligación de la autoridad procurar las condiciones mínimas de seguridad de los ciudadanos, y es también una condición de supervivencia de la sociedad, pero no a cualquier precio, mucho menos cuando éste es el de la justicia.

La justicia es, así pues, el indiscutible punto de referencia de la seguridad jurídica y pública, de tal manera que, a mi entender, existen solamente dos maneras de enfocar el problema. Uno parte del modelo autoritario de gobierno que desprecia la justicia, en el entendido de que el sistema político puede subsistir sin ella.

El otro es el sistema democrático de derecho, en el que se acepta como un desafío permanente la natural e inevitable tensión entre el respeto a los derechos humanos, por un lado, y la garantía del orden público por el otro, en un juego de reglas claras que ofrezca la menor cantidad de motivos de conflicto, y que sea él mismo capaz de resolver el conflicto cuando se presenta atendiendo siempre a los principios de la justicia.

Frente al derecho a la fuerza como nial menor**,** debemos siempre preferir el derecho al derecho. Y por encima del derecho positivo, cuando no está inspirado en la justicia, el derecho humano, anterior y superior al derecho del Estado. El peligro de sacralizar la ley en vigor como norma de la justicia deriva en el funcionalismo jurídico, esencia del positivismo del mismo nombre, el cual esconde cierta redivinización del poder y de quien lo detenta.

Una consecuencia lógica del positivismo jurídico-político es sin duda la preferencia por simple y manejable de la paz negativa sobre la paz positiva**,** entendiendo a la primera solamente como ausencia de guerra o de conflicto y a la segunda como aquella que es consecuencia de la justicia.

Más de un siglo podría decirse que toda la vida independiente ha vivido México en la paz negativa cuando no en la guerra extranjera o en la fratricida guerra civil. No parece haber en el horizonte un cambio de rumbo. El discurso del poder se ha empapado también de legalismo no legitimado. Con los vecinos de Iztapalapa, el día 9 de abril, el Presidente Zedillo preguntó a los ciudadanos qué les parecía el nuevo programa de seguridad pública, en el cual 2,500 soldados han sido habilitados como policías con el propósito de endurecer el sistema de prevención del delito. Con inocultable satisfacción, el Presidente escuchó el beneplácito de los ciudadanos por las medidas de fuerza implantadas por la autoridad.

No es asunto de poca consideración, ni el nuevo sistema policiaco ni la reacción ciudadana. Tal parece que lo que hoy importa es que haya un orden impuesto de cualquier modo por el gobierno, quien se constituye así en el garante de la paz (negativa), y como la justicia efectiva no es de este mundo (sobre todo de este mundo nuestro que se llama México), no queda sino el uso de la fuerza: al no poder fortificar la justicia, se ha justificado la fuerza. Poco importa entonces al gobierno que el orden sea justo, con tal de que se comprenda que lo justo es que haya orden. Lo demás no importa: el Bien Común, la justicia, la solidaridad, la verdad; no hay que buscar diría el gobierno aquello que no existe y que por lo tanto no se puede encontrar en ninguna parte.

Toda sociedad, todo ser humano, tiene el derecho y cultiva la esperanza en el mantenimiento de un orden social fundado en un orden moral mínimo, estructurado por la sociedad, pero garantizado por el Estado. No se trata, ciertamente, de la ilusión de los finales felices, en los que siempre se destruye el mal e impera la justicia. Ya casi nadie cree en ese cuento de hadas, pero sí se tiene el derecho a desear y a exigir a las instituciones del Estado que cumplan con los fines para los cuales han sido creados: la preservación del orden sustentado en la ley justa y en su aplicación eficaz.

Cuando no existe certidumbre entre los gobernados sobre la capacidad del gobernante para corregir los actos de desestabilización y de violencia, sean por efecto de! delito ordinario o del crimen organizado, aparecen en escena la anarquía, el caos y sobre todo la desmoralización. Se pierde entonces la fe y el respeto en las instituciones encargadas, por la sociedad que se organiza y se da a sí misma sus leyes, para crear y mantener el ambiente de justicia y de progreso que produce la paz, como condición de la convivencia armónica entre los seres humanos. Las consecuencias de tal estado de cosas pueden ser las de la reacción, violenta también, de las víctimas de la injusticia.




Uno de los principales derechos que la autoridad pública debe garantizar al gobernado es el de la seguridad en la libertad. El derecho a la vida, a la integridad, a la propiedad, a la honra, a la expresión y manifestación de ¡as ideas, al tránsito, al descanso, están íntimamente vinculadas con el mencionado en primer lugar. Esto no significa que sea el único, ni siquiera el más importante, pero si el gobierno no garantiza a los habitantes la protección de todos sus derechos relativos, los ciudadanos acabarán por defenderse del gobierno. Aparece también, inevitablemente, la tentación de optar por un gobierno autoritario y represor (en ocasiones, ese es el efecto buscado por quienes provocan la desestabilización desde el poder mismo o desde algunos grupos de la sociedad que buscan conquistar el gobierno con ese pretexto). Por el contrario, un gobierno capaz de entender su misión, como promotor y garante del Bien Común, se constituye en autoridad democrática que se reconoce obligada a legitimarse todos los días a través de sus acciones. Quien no puede corregir la conducta de los ciudadanos dice Tomás Moro, sino suprimiéndoles las comodidades de la vida, debe confesar que no puede gobernar a hombre libres".

Solamente hay algo peor que la incapacidad de mi gobierno para brindar seguridad y justicia a los gobernados y es la impunidad del delito o, lo que es aún más grave, la complicidad en el crimen. Si la impunidad suma injusticia, la complicidad de quien tiene a su cargo la prevención y persecución del delito y la impartición de la justicia, es una espantosa traición a la confianza de la sociedad, que no es otra cosa que el anhelo individual y social de la subsistencia de mínimos jurídicos y morales para la supervivencia de la sociedad.

La inseguridad y la violencia se han enseñoreado de la Ciudad de México y en casi todo el país. Los delitos patrimoniales ocupan el primer lugar en la estadística criminológica, pero cada vez con mayor frecuencia van acompañados por delitos contra la vida, contra la salud y contra la integridad de las víctimas. Es aún más preocupante saber que la mayor parte de los crímenes más violentos son cometidos bajo el influjo de las drogas. Los pequeños delitos, configurados por pequeños hurtos sin violencia a las tiendas o a los bolsillos de los transeúntes, están pasando ¿lamentablemente? a último término. Los tipos de delitos que hoy se cometen en la ciudad van de la mano, no con la crisis económica, como sostienen algunos, sino con la crisis de valores, con la crisis integral de nuestra sociedad.

Es urgente revalorar, desde la sociedad misma y sus instituciones (que a fin de cuentas es la que debe organizarse para darse a ella misma sus leyes y su gobierno), los fundamentos del

sistema educativo y las estructuras de derecho que sostienen a nuestra sociedad, así como las convicciones sociales y políticas, empezando por una auténtica ética política que oriente desde lo más alto la acción de los gobernantes y sirva de ejemplo para la vida de la sociedad entera.

La inseguridad es consecuencia de la condición humana y es imposible erradicarla, pero es razonable esperar, si se combaten (tanto en el gobierno como en la sociedad) eficazmente las principales causas de la corrupción, sobre todo la institucional, un ambiente de seguridad que, si bien no alcance a encamar el ideal kantiano de la “paz perpetua”, pueda ofrecer cuando menos la paz positiva, no aquella que significa ausencia de guerra, sino la que produce la justicia en el orden.

# Violación de los Derechos Políticos de la Mujer, Violación de sus Derechos Humanos

**Patricia Espinosa de Parradi**[1]

Apunto de finalizar el siglo XX, la demanda de participación política de las mujeres se toma urgente e impostergable. Es evidente que el difícil camino transitado por las mujeres para conseguir un espacio y el reconocimiento a su labor no se limita a la esfera pública; es recurrente en todas las áreas del desarrollo social, económico, laboral, educativo y científico. No se puede hablar de democracia y de respeto a los derechos humanos, cuando la mitad de la población se encuentra excluida del mundo público, cuando el pensamiento femenino no tiene lugar en la conformación de los intereses generales del país, ni se ha sumado el cúmulo de experiencia histórica y cotidiana de las mujeres en las reglas y valores que rigen la convivencia social.

Es ya un lugar común el que las mujeres participen en menor medida que los hombres en la vida política; tienen menor acceso a los puestos de gobierno, a los cargos de elección popular y, en general, una participación restringida en la toma de decisiones en la vida económica, política y cultural.

Pese a los adelantos logrados en el ámbito político de la mujer hacia las últimas décadas, "la discriminación de género sigue siendo una formidable barrera que se opone a la participación de la mujer en los procesos oficiales de adopción de decisiones y al control de la mujer de los recursos materiales y políticos. Aún no hay ningún país en el mundo en que las mujeres disfruten de una condición política, un acceso o una influencia en igualdad de condiciones con el hombre. Por tal razón, la discriminación de las mujeres en la participación política es una violación a sus derechos humanos.

Desde el siglo pasado, en algunos países europeos y en los Estados Unidos, se iniciaron las luchas feministas para que se otorgaran a las mujeres sus derechos políticos. A estos grupos se les conoce como *sufragistas* y se les reconoce el importante influjo que ejercieron sobre las mujeres mexicanas, quienes ya habían iniciado movilizaciones de índole laboral, sindical y educativa, entre otras.

A pesar de la amplia participación de las mujeres mexicanas dentro de las bases sociales, los constituyentes de 1917 se olvidaron de ello y la mujer continuó postrada en el anonimato obligatorio. El desarrollo de la lucha por la consecución del voto, concentra el trabajo de las mujeres en un periodo comprendido entre 1910 y 1953, que se llevó a cabo desde las Ligas Feministas, Congresos Estatales y Nacionales, Partidos localistas, Clubes liberales, etc., eso sí, todo bajo el mismo anhelo de conquistar para sí sus derechos políticos.

Fueron años de intensos esfuerzos que se consolidaron de manera paulatina en los diferentes estados de la República, hasta que en 1947 se adicionó el artículo 115 constitucional para otorgar el voto municipal a la mujer y la posibilidad de ser votada. Pero es hasta 1953 cuando se reformó el artículo 34 de la Constitución Mexicana, que reconocía los derechos políticos de la mujer.

A partir de 1953 las mujeres mexicanas han ejercido sus derechos ciudadanos, lo cual no nos habla de un proceso de incorporación de las mujeres a la vida política como tal en ese momento, su presencia en la política formal[3] es muy reciente y muestra una lenta tendencia creciente.

Algunos datos que vierten luces sobre la situación política actual de la mujer en México son los siguientes:

Poder Ejecutivo: sólo seis mujeres han sido secretarias de Estado; tres han sido candidatas a la presidencia; tres han sido gobernadoras; el 3.8% de los municipios han sido gobernados por mujeres.

Poder Legislativo: en la última legislatura, la presencia femenina sólo representó el 13.7%.

Poder Judicial: la presencia de la mujer es más alta que en las otras áreas del sector público: el 24% en promedio.

---

1 Espinosa de Parrodi, Patricia. Violencia de los derechos políticos de la mujer, violación de sus derechos humanos. En: Revista Bien Común y Gobierno. Año 3. No. 30, mayo de 1997. Págs. 33-44

Partidos políticos: aumentó del 15% al 23% en las directivas nacionales.

Agrupaciones sindicales: amplia participación en las bases y poco significativa en cargos directivos.

Organismos no gubernamentales: las mujeres alcanzan presencia considerable en los puestos directivos: 30%.

Esta situación es consecuencia de una serie de factores que inhiben su participación en la política formal, lo que se puede relacionar con el papel tradicional que se ha asignado socialmente a las mujeres, provocando la inequidad entre hombres y mujeres para acceder a puestos de poder y de toma de decisiones.

Como ñuto de las tendencias para eliminar la discriminación de la mujer, 26 agrupaciones de mujeres de diferentes posiciones organizaron el pasado 5 de octubre la Asamblea Nacional de Mujeres para la Transición a la Democracia. cuyo objetivo fue lograr consensos como mujeres y unirse en la lucha por impulsar el empoderamiento de las mujeres: No habrá plena democracia en México si las mujeres no participamos suficientemente en la política, el gobierno y la administración y gestión de la justicia. Para transitar a la democracia deben garantizarse todos los derechos democráticos a mujeres y hombres. Las mujeres reclamamos la participación en los puestos de representación y responsabilidad porque en la actualidad no accedemos a ellos de manera equitativa.



**Los Derechos de la Mujer en los Instrumentos Internacionales**

Uno de los pocos conceptos al que se adhieren las personas y los países de todo el mundo a fines del siglo XX, es el de *derechos humanos.* Por tanto, mi elemento fundamental de este principio es su carácter universal, inalienable, imprescriptible e inmutable. Los derechos son siempre humanos y es paradójico referirse a ellos como derechos humanos, lo mismo sucede al hablar de derechos de la mujer.

Todas las definiciones de los derechos humanos se refieren a la persona, por lo que no se tendría que especificar si se trata de hombre o mujer: protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad a su participación política o social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona,

Este compromiso de protección de los derechos humanos lia quedado plasmado en un gran

número de resoluciones, declaraciones, convenciones, pactos y recomendaciones de gran relevancia internacional. Aunque ellos han sido diseñados por igual para los hombres y las mujeres, hay discrepancia entre el principio y la realidad en su aplicación genérica.

Antes de la creación de las Naciones Unidas ya se habían concertado varios acuerdos internacionales para la protección de los derechos de la mujer:

Las Comenciones de La Haya de 1902 se referían a los conflictos en leyes nacionales relativas al matrimonio, el divorcio y la tutela de menores.

Varios acuerdos internacionales celebrados en 1904. 1910, 1921 y 1933 tenían el propósito de combatir la trata de mujeres.

El Pacto de la Sociedad de las Naciones exhortaba a que se establecieran condiciones humanitarias para todas las personas, sin importar su sexo.

Después de la creación de las Naciones Unidas se celebraron tratados en los que se ampliaron algunos derechos particulares para la mujer como:

La Carta de las Naciones Unidas, suscrita en 1945, reafirma en su preámbulo "la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

La Declaración Universal *de los Derechos Humanos* estipula el principio de la igualdad y la no discriminación al afirmar que 'todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y en derechos", incluidas las distinciones basadas en el sexo.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, que pronto pasó de moda ya que la tendencia era lograr una mejor protección de los derechos humanos universales.

La norma general de la no discriminación está consagrada en los dos pactos aprobados en 1966: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos *y el* Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos incluyen en su artículo tercero una disposición especial que asegura la igualdad de hombres y mujeres en el goce de los derechos enunciados en el documento. Además, el artículo 26 del primero de los pactos prohibe globalmente todo tipo de discriminación.

En los principales tratados de derechos humanos figura una norma general de proscripción de la discriminación por motivos relacionados con el sexo, la cual queda reforzada por varias convenciones y otros instrumentos internacionales que tienen particular importancia para la mujer, entre ellos:

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en 1949.

Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio, de 1962.

Convención de ¡a UNESCO contra la discriminación en la educación, de 1960.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), *de 1969.*

Conferencia Internacional del Año Internacional de la Mujer en México, 1975.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), de 1979. Su aprobación representó un hito en la historia de los derechos humanos de la mujer, ya que promulga en sus 30 artículos, principios aceptados universalmente y las medidas adecúa das para conseguir que la mujer goce de una igualdad de derechos en las esferas política, económica, social y cultural.

Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer *en Copenhague, 1980.*

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer *en Nairobi, 1985.*

Conclusiones y Recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violen-

cia, de 1990.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en la Convención de Belém do Para, Brasil, de 1994.

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing, 1995.

Asimismo, se han creado varios mecanismos a fin de alentar la vigencia en la práctica de los derechos humanos de la mujer: *la* Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, e\ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *la* Relataría

Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias.

Pese a estos sustanciales adelantos jurídicos y de procedimiento, la mayoría de las mujeres del mundo siguen excluidas de los principios de derechos humanos aceptados.

**Normatividad de los Derechos Políticos de la Mujer**

En comparación con los hombres, las mujeres tienen una historia más breve de participación política electoral y, por lo tanto, una experiencia menor en todos los aspectos del proceso político, lo que ha provocado que las políticas públicas sean tomadas con sesgo masculino aún en los casos donde las mujeres sean quienes ocupen esos puestos ya que han repetido el patrón masculino en el desempeño del mismo.

Es necesario investigar los motivos por los que las mujeres no llegan a los puestos de decisión, ya sea a causa de los patrones socio- culturales y educativos que influyen en hombres y mujeres o por las restricciones impuestas en las diversas instituciones. Lo que sí se puede aseverar es que existen dos ámbitos que son limitativos de las mujeres en la política formal: el cultural, donde se constituye la subjetividad de los sujetos sociales, y el político, en el que las reglas del juego político existentes en México han limitado la presencia de actores políticos distintos al partido oficial inmersos con un sistema político autoritario.

En esta perspectiva, la experiencia en México, al igual que en América Latina y otros países del mundo, es que la normatividad no siempre corresponde a la realidad, situación que viven las mujeres al existir igualdad jurídica ante las leyes entre hombres y mujeres, pero al ejercer sus derechos como ciudadanas encuentran obstáculos y limitaciones por su condición de género. Entonces, el camino obligado es primero, revisarlo que la norma plantea como derecho para después confrontarla con la realidad de la mujer en su acceso a la actividad política.

Con base en que los derechos humanos corresponden por igual, en su aplicación, a hombres y mujeres, la definición de los derechos políticos es esencial para el análisis: Los derechos políticos permiten la participación de los ciudadanos en la estructuración política de la sociedad de la que son miembros, ejerciendo estos derechos que comprenden: El derecho preferencial para desempeñar todo tipo de empleos, cargos o comisiones gubernamentales y ciertas prerrogativas exclusivas tanto en materia devoto activo y pasivo, como de otros tipos de participación en asuntos políticos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948, proclama el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse y asienta en su artículo primero que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos; en el artículo segundo, que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de sexo; y en el artículo 21.2., que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país.

La Constitución Política de 1os Estados Unidos Mexicanos asienta en su artículo cuarto que "El varón y la mujer son iguales ante la ley". En el artículo 35 constitucional consigna los derechos o prerrogativas de carácter político; en su fracción 11 dice: Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley; y en la 111: Asociarse líbre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

La Declaración de los Derechos de la Mujer, aprobada y proclamada por Naciones Unidas en 1967, asienta en su artículo primero que la discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derecho con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa

a la dignidad humana, y en 4.c., asegurar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre el derecho a ocupar cargos públicos ya ejercer todas las funciones públicas.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York en 1976 y entrado en vigor en México en 1981, señala en su artículo segundo: respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Presente Pacto, sin distinción alguna de *sexo;* y en el artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el art. 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

Participar en la dirección de los asuntos públicos*,* directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Tener acceso, en *condiciones generales de igualdad,* a las funciones públicas de su país.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos*,* en su artículo 23, que habla de los derechos políticos, dice:

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

Tener acceso, en condiciones generales de igualdad*,* a las funciones públicas de su país

En la CEDAW*:* Los Estados deben eliminar *la* discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Las mujeres deben tener derecho a votar, a ser votadas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales y a ocupar puestos públicos, en igualdad de condiciones con los hombres.

Es necesario que las mujeres dispongan de igualdad de oportunidades para representar a sus gobiernos.

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil económica, social y cultural y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

La igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer: que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos*,* y subraya la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaría, en el proceso de desarrollo.

La *Convención de* Belém do Paró*,* en 1994, proclama en su artículo primero que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género”, y en el artículo 5: toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

La Plataforma de Acción de Beijing*,* de la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en 1995, plantea un conjunto de acciones prioritarias enmarcadas en doce esferas de especial preocupación. Una de ellas se refiere al acceso de las mujeres a todos los niveles de toma de decisión en las esferas pública, privada y social:

Los Estados deben hacer suyo el objetivo de equilibrar el número de hombres y mujeres en los órganos gubernamentales y en los partidos políticos, a fin de eliminar la discriminación:

Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones.

Aumentar la capacidad de la mujer de participar en la adopción de decisiones y en los niveles directivos.

Después de una revisión somera de algunos de los instrumentos internacionales en torno

a los derechos políticos de ña mujer, se pueden resumir los siguientes puntos:1. toda persona es igual ante la ley en dignidad, derechos y libertades: 2. merecen respeto sin distinción de sexo: 3. Tener igualdad de condiciones y de oportunidades; 4. Acceso a participar en la toma de decisiones; 5. Participar en la escritura política y en los asuntos públicos; 6. Equilibrio en número entre hombres y mujeres en los cargos directivos; 7. Eliminar toda forma de discriminación de la mujer.

**Realidad: Violación de los Derechos Políticos de la Mujer**

Los instrumentos que garantizan los derechos humanos reconocen la condición humana, con exclusión del género. Hay algunos parlamentarios, aspectos de la vida que son comunes a hombres y mujeres, pero en realidad la igualdad asentada en esos instrumentos es insuficiente para las que funcionaban en 1993 las mujeres ocupaban imperes, debido a que esos derechos se han menos del 20% de los escaños. En 36 países definido con relación a la vida de los hombres. sólo ocupaban un 4% de ellos. Aún no hay ningún país en el mundo donde las mujeres disfruten de una condición política una influencia en igualdad de condiciones con el hombre. Es por eso que se puede afirmar que al no contar la mujer con las condiciones de equidad que por ley le corresponden se violan sus derechos, en este caso, sus derechos políticos.

A escala mundial, las mujeres son casi Las mujeres representan únicamente del 5% al 10% de los líderes políticos oficiales del mundo; sólo 24 mujeres han encabezado los gobiernos, diez de las cuales lo hacían todavía a fines de 1994.

En el plano ministerial, las mujeres ocupan acceso o una influencia en igualdad de condiciones un 5.7% de los cargos; en 59 países no ocupan ninguno. La mayoría de los ministerios bajo la conducción de una mujer se encargan de aquellas cuestiones que tradicionalmente se han considerado “femeninas”, como la salud, el bienestar social, la cultura, la educación y los asuntos de la mujer. En 1994, en seis países una tercera parte de los ministros eran mujeres.

Las mujeres también están deficientemente representadas en la mayoría de los organismos internacionales, sólo uno de cada cinco altos funcionarios ejecutivos de N U. es mujer.

En los últimos veinte años, la situación de la mujer ha mejorado y se han reducido las desigualdades respecto a los hombres; sin embargo, aún son profundas las diferencias, sobre todo en los ámbitos económico y político. En la región latinoamericana, el mundo político está bajo el dominio de los hombres: en el Poder Ejecutivo sólo dos mujeres han ocupado el más alto cargo del país y no ha pasado de tres el número de mujeres ministras de Estado en el mismo período; en el Poder Legislativo no pasa, en promedio, del 10% de mujeres; en el Poder Judicial, se acerca al 20% de participación femenina.

La mujer mexicana representa más de la mitad de la población (50.9%), pero su presencia sigue siendo minoritaria en los ámbitos laboral, empresarial y en la política, a pesar de que se ha duplicado su participación en los últimos 20 años. La actividad de las mujeres en los niveles superiores del Poder Ejecutivo inició en 1982, con cuatro mujeres subsecretarías de Estado y tres oficiales mayores. Hasta la fecha, sólo cinco mujeres han sido secretarias de Estado. En 1995, el número de funcionarías públicas de alto nivel fiie apenas el 9% total. Sólo tres mujeres han sido gobernadoras y sólo el 4.5% de los municipios tienen alcaldesas. De las tres mil setecientos cundes en la Cámara de Diputados desde 1953, sólo 318 han sido ocupadas por mujeres. De 1980 a 1992, de 7 655 puestos directivos sólo 466 correspondieron a mujeres.

La realidad de la participación política de la mujer mexicana en los niveles de decisión, plasmada en las estadísticas ya presentadas, dista mucho del equilibrio que los diferentes instrumentos jurídicos propugnan y tratan de garantizar a todas las personas, sean hombres o mujeres. De ello se puede concluir que la participación femenina en la vida pública queda limitada por la violencia de género, que en muchas partes del mundo ha asumido proporciones endémicas.

De todas las violaciones de los derechos humanos, la más sistemática, extendido y arraigada es la negación de la igualdad de la mujer. A pesar del progreso conseguido en los últimos años, no existe ningún país del mundo en que las mujeres hayan conseguido igualdad plena. Mientras no haya equidad en los puestos de la administración pública y en todos aquellos donde se toman las decisiones, la condición de la mujer va a seguir siendo marginal en todo el proceso de desarrollo.

Hasta ahora, un porcentaje muy bajo de políticos, hombres o mujeres, son los que se han preocupado por presentar propuestas que beneficien la condición de la mujer en las diferentes

áreas de desarrollo social. En un comparativo realizado en cualquier campo, ya sea político, social, económico, laboral, educativo o científico, las condiciones que enfrenta la mujer son claramente desiguales a las del hombre, razón por la cual se hace necesaria la referencia a las mujeres como un grupo en desventaja, y como tal se deben establecer acciones afirmativas o mecanismos compensatorios que nivelen la prevaleciente discriminación de género.

En el anterior periodo ordinario de sesiones de la presente LVI Legislatura, las diputadas panistas apoyadas por sus compañeros, en una acción congruente con el género e históricamente fundamental, presentaron una Iniciativa de Reformas a la Ley Federal del trabajo, cuyo objetivo. es adecuar las normas jurídicas contenidas en la LFT, a las circunstancias del contexto económico y social dentro del cual, en 1996, la mujer mexicana desempeña sus actividades como trabajadora asalariada. El fin de esta propuesta está orientada a mejorar la condición de vida de las mujeres en dos aspectos fundamentales: en el de condición de tal y en atención al papel que desempeña en la familia.

El camino que puede disminuir la brecha de desigualdad política de la mujer es el de elaborar una serie de acciones, como éstas, tendientes a desaparecer la discriminación genérica y a provocar la transformación equitativa del proceso cultural. Las implicaciones de introducir los derechos humanos al desarrollo son enormes. Sólo hasta que los derechos humanos sean aceptados como tales, es decir, que los alcances de su obligatoriedad se extiendan más allá de las aún necesarias consideraciones de grupos particulares, podrán concebirse como verdaderamente universales. la razón es que la desigualdad basada en el género es un obstáculo para el mejoramiento en la posición de la mujer. Por tanto, asociar *los* derechos de la mujer con los derechos humanos se convierte en una proclamación por la justicia.

En estas últimas décadas, mujeres de todo el mundo, de organizaciones femeninas y de los partidos políticos, realizan tareas orientadas a que no se perpetúe la dominación masculina en la vida política, a que se amplíe la participación política de la mujer y lograr con ello el equilibrio propio de una sociedad formada por hombres y mujeres. La insistencia de mayor representatividad de la mujer en los puestos públicos no se debe a la condición genérica, sino a la necesidad de complementar la perspectiva política, hasta ahora con sesgo masculino, con el punto de vista de la otra mitad de la población. Los adelantos logrados en varios países escandinavos señalan que en países donde hay una masa crítica de mujeres que participan en política -un 30% o más-, las mujeres pueden lograr una diferencia e imbuir en casi todas las esferas de formulación política una perspectiva de género.

Los actuales problemas sociales, económicos y ambientales, de proporciones alarmantes, no pueden ser abordados ni resueltos si no se aprovecha la fortaleza de las mujeres, además de que no reflejan sus necesidades. Para ello se requiere que las mujeres y las cuestiones de interés para la mujer figuren en el temario político y que las mujeres obtengan la autoridad y la destreza política para plantear el temario.



Propuesta: por una Sociedad Equitativa y con Igualdad de Oportunidades

Las mujeres no tienen los mismos derechos y oportunidades en la participación política formal y en la formulación y aplicación de las políticas públicas, a pesar de que éstas afectan directamente a sus vidas. Los niveles de toma de decisiones y ejercicio de poder todavía están dominados por hombres.

Como un desarrollo equitativo y democrático requiere la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo, el diseño de políticas que tomen en cuenta los condicionantes sociales, culturales, económicos y políticos es una necesidad urgente. Las medidas destinadas para prevenir las desigualdades existentes deben partir del marco desde el cual se plantea la problemática de las mujeres y tienen que ir acompañadas de un proceso que influya en la corrección de las situaciones de desigualdad. Se pueden concretar en medidas políticasconio el reconocimiento de la igualdad y el establecimiento de medidas de acción afirmativa.

Una sociedad desigual tiende a repetir la desigualdad en todas sus instituciones por más que la igualdad esté consagrada constitucional y legalmente; esto significa que no basta con declarar la igualdad de trato cuando en la realidad no existe igualdad de oportunidades.

El mismo término de igualdad puede hacer creer que todas las personas tienen las mismas posibilidades y, por lo tanto, merecen las mismas oportunidades. Las medidas encaminadas a solucionar esta situación deben orientarse a corregir las diferencias de trato social entre mujeres y hombres, ya que existe una doble valoración social que estimula al varón a rebasar sus límites naturales, pero alienta a la mujer para que no salga de ellos.

Hay que insistir en la igualdad en la diferencia: la diferencia como la de las identidades individuales y colectivas, como el reto constante de reconocer esas identidades para aceptar las diferencias como el verdadero significado de la propia igualdad.

Se habla de la acción afirmativa como la política que ayuda a implementar la equidad de oportunidad para ciertas categorías de personas (minorías y mujeres) a quienes se les ha negado la oportunidad. La adopción de estas medidas especiales debe ser de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer.

Si se considera a la acción afirmativa como la oportunidad para construir la fuerza política que se requiere, deben introducirse cambios en la estructura social ai el sistema de prioridades de las instituciones y en el comportamiento de las personas, para lograr el establecimiento de condiciones igualitarias en un contexto discriminador.

La acción afirmativa debe ser una política que busque establecer una situación de justicia y vaya más allá de intentar compensar a las personas afectadas por los obstáculos sociales que vienen del pasado: sesgo del sistema social y desigualdad de oportunidades. En este sentido, la acción afirmativa sobrepasaría los límites de las reivindicaciones de género y favorecería mayor justicia social para alcanzar el bien común, en donde estarían las semillas de su propia desintegración.

Hay que propiciar mecanismos adecuados para enfrentar la situación de desigualdad de oportunidades al competir por cargos públicos y por puestos de toma de decisiones. No es fácil enfrentar resistencias, ni tomar distancia respecto de siglos de ideologías sesgadas por patrones culturales heredados; por eso hay que buscar medidas tendientes a afectar las estructuras, los patrones y las actividades en que exista desigualdad.

Algunos estudios señalan que la acción afirmativa debe ser irradiada desde arriba con el objetivo de involucrar a toda la organización. El liderazgo comprometido de la dirigencia es la variable que puede pronosticar el éxito de esas acciones. Por eso se subraya la necesidad de sensibilizar a las dirigencias y a todos los involucrados en el proyecto político sobre los beneficios de un programa de acción afirmativa.

También es pertinente considerar dos constantes que frenan el proceso de esa estrategia: el enojo de los hombres frente a la invasión de las mujeres y la resistencia de las mismas mujeres a recibir un trato preferencial como una actitud defensiva. Esta situación requiere de mucha dedicación y talento para que no detenga el programa y se entienda su utilidad como mecanismo transitorio.

En resumen, el reconocimiento de 1a igualdad y la acción afirmativa son medidas adecuadas

para terminar con la discriminación de la mujer en la vida política, con lo que se obtendría una proyección equitativa de la problemática de las personas en todo el proceso del desarrollo. Con ello, paralelamente, se estaría terminando con la violación sistemática de los derechos políticos de la mujer que, en concreto, afectan a sus derechos humanos.

## Conclusiones

Se debe tener muy claro que la acción conjunta en favor de la mujer no tiene la finalidad de crear condiciones que las lleve al otro extremo de su actual situación: el privilegio en razón del género[16]. Si se han planteado estrategias comunes es porque la injusticia y la desigualdad afectan realmente a toda la población y repercuten en los procesos de crecimiento y desarrollo socioeconómico.

En este sentido, es importante apuntar que la discriminación de la que es objeto la mujer, no sólo en el ámbito cultural sino también en el social y económico, es una conducta que refuerza la violación permanente de los derechos de la mujer. Específicamente, que en relación a sus derechos políticos las refornas jurídicas y la nonnatividad contenida en la ley no corresponden a la realidad que vive cotidianamente la mujer; es una muestra que la igualdad ante la ley, el respeto sin distinción de sexo, la equidad de condiciones y oportunidades en el acceso a participar en la estructura política y a los puestos de toma de decisiones es una meta todavía muy lejana, por lo que se siguen violando los derechos políticos dé la mujer.

Todos los instrumentos internacionales que se han adoptado o suscrito en México, además de los nacionales, no han sido suficientes en su aplicación ya que, a punto de finalizar el siglo, la mujer no cuenta con condiciones equitativas para participar en la política pública, con lo que se siguen violando sus derechos políticos.

El incremento de la participación de la mujer en la política necesita provocarse a través de mecanismos adecuados ya que por sí sólo no va a lograrse. La acción afirmativa es una de tantas políticas sociales que se requieren, pero es insuficiente, tiene que ir acompañada de una necesaria transformación de las estructuras familiares, sociales, económicas, culturales y políticas que favorezcan el cambio de actitudes de todos los actores involucrados en este proceso. Con ello se estará iniciando el camino para eliminar la discriminación de la mujer y terminar con la sistemática violación de sus derechos en el acceso a una sociedad equitativa y con igualdad de oportunidades.

La construcción de la ciudadanía femenina es clave; la identidad como ciudadanas más allá del derecho al sufragio, incluyendo las demandas de género, es fundamental. Se hace necesario un cambio político institucional y una positiva recepción por parte de las mujeres; es preciso una gran transformación cultural que, más allá de la participación política, abra nuevos horizontes de igualdad, a través del pacto y la negociación. Es por eso que no se trata de leyes, sino de voluntad política por parte de todos los actores políticos.

Por último, mientras no se terminen las relaciones de poder que impiden a las mujeres vivir plenamente, ejerciendo sus derechos políticos en un espacio, el público, considerado hasta ahora como espacio masculino, no se va a lograr el ideal de una sociedad que se considere a sí misma como democrática ni se va a lograr el objetivo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing:

La igualdad de participación de la mujer y el hombre en la adopción de decisiones proporcionará un equilibrio que reflejará de una manera más exacta la composición dé la sociedad y se necesita para reforzar la democracia y promover su correcto funcionamiento, es mía condición necesaria para que tengan en cuenta los intereses de la mujer. Sin la participación activaa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

# La Mujer y el Derecho a la Ciudad

**Aurora Espina Vergara**[1]

## Introducción

El acceso a la ciudad es un derecho fundamental para todas las personas. Sin embargo, este derecho se ha visto limitado para las mujeres debido a la falta de seguridad en los espacios públicos y privados. Las mujeres han enfrentado y siguen enfrentando diversas formas de violencia en la ciudad, lo que limita su capacidad de participación activa en la vida urbana. Por esta razón, es crucial abordar la cuestión de la seguridad de las mujeres en la ciudad y así garantizar su derecho a la ciudad.

La seguridad de las mujeres en la ciudad es un tema crucial que debe ser abordado por los urbanistas y los servidores públicos. La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y, por lo tanto, es un problema social y político de gran importancia. La falta de seguridad en la ciudad limita la capacidad de las mujeres para participar activamente en la vida pública, lo que a su vez afecta su acceso a servicios básicos como el transporte, la salud, la educación y el empleo.

Las mujeres tienen diferentes necesidades y demandas en la ciudad que deben ser abordadas en el diseño urbano y en la planificación de la ciudad. Es necesario incorporar la perspectiva de género en la planificación urbana para garantizar que las necesidades y demandas de las mujeres sean atendidas en igualdad de condiciones que las de los hombres. La inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano no sólo garantiza la seguridad de las mujeres, sino que también mejora la calidad de vida de todas las personas en la ciudad.

La seguridad de las mujeres en la ciudad es un tema importante que debe ser abordado por los urbanistas y planificadores. La inclusión de la perspectiva de género en la planificación urbana y en el diseño de la ciudad es crucial para garantizar que las necesidades y demandas de las mujeres sean atendidas en igualdad de condiciones que las de los hombres. De esta manera, se puede garantizar el derecho de las mujeres a la ciudad y mejorar su calidad de vida en la ciudad.

Es a partir de esta incorporación, que se pueden identificar y abordar los factores que limitan el acceso y la seguridad de las mujeres en la ciudad. Por ejemplo, se pueden considerar las necesidades de transporte específicas de las mujeres, quienes a menudo tienen más responsabilidades de cuidado y pueden tener limitaciones de tiempo y de movilidad. También se pueden diseñar espacios públicos y edificios que promuevan la seguridad y el confort de las mujeres, como la iluminación adecuada, la presencia de vigilancia y la ubicación de los espacios públicos.

En razón de ello, en el presente artículo se aborda el derecho de las mujeres a la ciudad y su relación con su seguridad, esto permitirá analizar la situación de violencia a la que se enfrentan las mujeres diariamente en las ciudades, para de este modo, contribuir a la identificación de herramientas y estrategias efectivas para la implementación de la perspectiva de género. Ello debido a que se parte de la premisa de que la perspectiva de género en el urbanismo y particularmente en el diseño urbano constituye un factor que permite garantizar la seguridad de las mujeres, al mismo tiempo de contribuir en una mejor calidad de vida para las personas.

## El derecho a la ciudad y la seguridad de las mujeres

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat), el Derecho a la Ciudad es el derecho que tienen todas las personas para “habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”.

De esta forma, el derecho a la ciudad también considera lo jurídico y los derechos de los habitantes de las ciudades como un aspecto imprescindible del todo. Por lo tanto, el derecho a la ciudad no es sólo el disfrute de los derechos humanos en la ciudad, sino que también propone nuevos derechos, principalmente colectivos.

---

1 Espina Vergara, Aurora. Las mujeres y el derecho a la ciudad. En: Revista Bien Común. Año XXX, No. 336, marzo del 2023. Págs. 20-28



El derecho a la ciudad implica también la perspectiva de una ciudad inclusiva en la que todos los habitantes, tanto permanentes como temporales, sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad. Aunado a ello, el derecho a la ciudad implica una ciudad que cuente con economías diversas e inclusivas que salvaguarde y asegure el acceso a medios de vida para las personas.

En este mismo sentido, el derecho a la ciudad también implica una ciudad democrática en donde la voluntad de cada ciudadano tenga el mismo peso, puesto que la ciudad es el resultado del esfuerzo colectivo y no debe ser apropiada por persona jurídica pública o privada. Por lo tanto, si se entiende a la ciudad como un bien comunitario, es decir, un bien de todas las personas, sus decisiones cotidianas no pueden ser tomadas por una sola persona o grupo de personas, sino que necesariamente debe incluir un proceso participativo y colaborativo en la toma de decisiones.

De acuerdo con Baldiviezo, el derecho a la ciudad constituye un derecho colectivo que implica una ciudad inclusiva, democrática y sostenible en la que todos los habitantes tienen acceso a los bienes necesarios para una vida digna.

En este marco, uno de los componentes del derecho a la ciudad es una ciudad/asentamiento humano inclusivo, que adopte todas las medidas necesarias para combatir la discriminación contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, y que además tome todas las medidas apropiadas para asegurar su pleno desarrollo, garantizarles la igualdad en el ejercicio y la realización de los derechos humanos, y una vida libre de violencia.

Partiendo de lo anterior, el derecho a la ciudad no debe ser entendido por separado del concepto de seguridad de las mujeres, puesto que si no se puede asegurar el desarrollo pleno de las mujeres y niñas en las ciudades, al garantizarles entornos seguros, no podría hablarse de manera efectiva del acceso y ejercicio de ellas a dicho derecho. En este sentido, la seguridad de las mujeres en la ciudad es un aspecto fundamental del derecho a la ciudad, ya que las mujeres tienen derecho a sentirse seguras y cómodas en los espacios públicos y privados de la ciudad.

Sin embargo, la realidad es que las mujeres experimentan diferentes formas de violencia en la ciudad, que van desde el acoso sexual en el transporte público, hasta la violencia en el hogar. La violencia de género en la ciudad se produce en espacios públicos y privados, y se ve agravada por la falta de iluminación, la falta de transporte seguro y accesible, la falta de espacios públicos seguros y la falta de servicios de atención y apoyo para las víctimas.

El derecho a la ciudad y la seguridad de las mujeres están pues estrechamente relaciona-

dos, y para garantizar a las mujeres su seguridad en y su derecho a la ciudad es necesario adoptar un enfoque integral que aborde tanto los aspectos físicos de la ciudad como las actitudes y comportamiento que perpetúan la violencia de género en la ciudad.

Para poder abordar la cuestión de la violencia contra las mujeres en espacios públicos, habría que abordar la cuestión de la violencia en un marco general, que de acuerdo con Encarna Bodelón, para comprender la violencia de género debe tenerse en claro que esta se nutre de violencias institucionales, puesto que "no sólo incluye aquellas manifestaciones de violencia contra las mujeres en las que el Estado es directamente responsable por su acción u omisión, sino también aquellos actos que muestran una pauta de discriminación o de obstáculo en el ejercicio y goce de los derechos".

De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en su artículo primero define a la violencia de género como "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la privada".

Las mujeres y niñas sufren diferentes tipos de violencia sexual en espacios públicos desde comentarios y gestos desagradables de índole sexual hasta la violación y el feminicidio. El acoso sexual y otras formas de violencia sexual en los espacios públicos, tanto en entornos urbanos como rurales, son un problema cotidiano al que se enfrentan las mujeres y niñas en todos los países del mundo. Existen escasas leyes y políticas para prevenir y abordar este tipo de violencia.

La violencia es una violación de los derechos humanos que afecta tanto a hombres como a mujeres, pero su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. En el contexto de la región latinoamericana, la violencia contra las mujeres era un asunto privado hasta los años ochenta, y el Estado no intervenía. Actualmente, resulta imprescindible investigar cuáles son los principales territorios donde se produce la violencia de género en espacios públicos para poder potenciar nuevos estudios y acciones.

Es necesario determinar el nivel de percepción sobre la violencia de género en el espacio público que poseen las mujeres, con la finalidad de generar una información estadística específica que sirva para orientar políticas públicas y proyectos dentro de los territorios.

**Factores que afectan la seguridad de las mujeres en la ciudad**

Para abordar el tema de la seguridad de las mujeres en la ciudad, es fundamental identificar los factores que influyen en la percepción de inseguridad y la vulnerabilidad que sienten las mujeres en su entorno urbano. Estos factores son diversos y se relacionan con aspectos sociales, culturales, urbanísticos, arquitectónicos y ambientales.

Entre los factores que afectan la seguridad de las mujeres en la ciudad se encuentran la violencia sexual y el acoso en espacios (ONU Mujeres, s/f, 2020). Esta realidad reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas, limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública, además de que dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar.

Para abordar este problema, ONU Mujeres ha trabajado en la iniciativa global Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas (Ciudades Seguras) para la consideración de diversos actores, incluidos los gobiernos y autoridades locales, el sector de transporte público. Además, reconoce que la violencia contra las mujeres y niñas ocurre en un continuum que va desde espacio privado al público.

La violencia de género constituye de esta forma un factor determinante en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (ONU Mujeres, 2015, p. 18), el 35% de las mujeres en todo el mundo han sufrido violencia física y/o sexual en algún momento de su vida.

Otro factor importante es la falta de iluminación en calles y espacios públicos. La oscuridad puede crear una sensación de vulnerabilidad y miedo en las mujeres, especialmente en zonas con alta incidencia de delitos. La falta de iluminación también dificulta la identificación de situaciones de

riesgo, como la presencia de personas sospechosas o la existencia de obstáculos en la vía pública.

La distribución y accesibilidad de los espacios públicos también influyen en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. La presencia de espacios abandonados o degradados, así como la falta de mantenimiento de los mismos puede generar sensación de inseguridad. Además, la distribución de estos espacios puede limitar el acceso de las mujeres a ellos, especialmente en horarios nocturnos.

El transporte público es otro factor que influye en la percepción de inseguridad de las mujeres en la ciudad. La falta de seguridad en las estaciones paradas, así como en los vehículos, puede generar una sensación de vulnerabilidad y miedo en las mujeres. Además, la ausencia de medidas para prevenir y abordar el acoso sexual en el transporte público es un problema grave que afecta a muchas mujeres en todo el mundo.

Finalmente, la falta de participación y representación de las mujeres en los procesos de planificación urbana es un factor que influye en la percepción de inseguridad y vulnerabilidad de las mujeres en la ciudad. La falta de perspectiva de género en la planificación y diseño urbano puede generar entornos hostiles para las mujeres, lo que a su vez puede aumentar su vulnerabilidad ante la violencia y el acoso sexual.

En consecuencia, la percepción de inseguridad y la vulnerabilidad de las mujeres en la ciudad están influenciadas por una serie de factores, que incluyen la violencia de género, la falta de iluminación en espacios públicos, la distribución y accesibilidad de los espacios públicos, el transporte público y la falta de perspectiva de género en la planificación urbana. Para abordar estos problemas, es necesario implementar políticas y medidas específicas que promuevan una ciudad más segura e inclusiva para las mujeres.

Casos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana.

La incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana es un tema de creciente importancia en todo el mundo. A continuación, se presentan algunos casos de éxito en la implementación de esta perspectiva en diferentes regiones.

En América Latina, las ciudades de Rosario y Buenos Aires en Argentina, se han destacado por un compromiso con la inclusión de la perspectiva de género en la planificación urbana. La ciudad ha implementado un enfoque participativo en la elaboración de políticas públicas y proyectos urbanos, en el que se ha promovido la participación activa de mujeres y otros grupos excluidos. Un ejemplo de éxito es el programa “Rosario sin acoso”, que ha trabajado en la prevención y el abordaje del acoso sexual en el espacio público.

En Europa, la Ciudad de Viena, en Austria, ha sido pionera en la incorporación de la perspectiva de género en la planiflcación urbana. La ciudad ha desarrollado una política de igualdad de género en la que se establecen directrices y criterios para la elaboración de proyectos urbanos, y se ha creado un equipo de expertos en género para asesorar en la implementación de estos proyectos. Un ejemplo de éxito es el proyecto “Vienna Women’s Route”, que ha creado una ruta turística por la ciudad que destaca los lugares de importancia histórica para las mujeres.}

En Asia, la ciudad de Quezon, en Filipinas, ha implementado una política de género en la planificación urbana que ha incluido la creación de espacios seguros y accesibles para las mujeres. La ciudad ha desarrollado un sistema de transporte público seguro y eficiente que incluye rutas especiales para mujeres y niñas, así como la instalación de baños públicos seguros y accesibles para todas las personas.

Estos son sólo algunos ejemplos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana. Cada vez son más las ciudades y gobiernos que se comprometen con la igualdad de género y la seguridad de las mujeres en el espacio público, y es importante seguir promoviendo y difundiendo estas iniciativas para lograr ciudades más inclusivas y seguras para todas las personas.




Después de revisar los casos de éxito en la incorporación de la perspectiva de género en el diseño urbano y la planificación urbana a nivel local e internacional, podemos identificar algunas lecciones aprendidas y buenas prácticas:

Participación ciudadana: La participación ciudadana es un elemento clave para garantizar que las necesidades y preocupaciones de las mujeres sean tomadas en cuenta en la planificación urbana. Esto se puede lograr a través de reuniones comunitarias, talleres, consultas públicas y encuestas en línea. La participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones asegura que su voz sea escuchada y que se les brinde una oportunidad para proponer soluciones que satisfagan sus necesidades.

Planificación basada en datos: La recopilación de datos es fundamental para identificar las necesidades y preocupaciones específicas de las mujeres en relación con la seguridad urbana. Los datos sobre la seguridad en las calles, el transporte público, la iluminación, el acceso a servicios públicos y la ubicación de las rutas seguras son importantes para desarrollar planes y estrategias efectivas que aborden las preocupaciones de las mujeres. La planificación basada en datos también permite monitorear el progreso y la efectividad de las iniciativas de seguridad.

Diseño inclusivo: La inclusión de la perspectiva de género en el diseño urbano es crucial para garantizar que las mujeres puedan moverse libremente y sentirse seguras en la ciudad. El diseño de espacios públicos inclusivos, con iluminación adecuada, calles anchas y transitables, rutas seguras y accesibles para personas con discapacidad, así como la ubicación de servicios y tiendas cercanos, puede mejorar significativamente la seguridad y la calidad de vida de las mujeres.

Colaboración interinstitucional: La colaboración entre distintas instituciones, tales como gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y la academia, puede aumentar la efectividad de las iniciativas de seguridad urbana. El establecimiento de alianzas y la asignación de roles y responsabilidades claras son clave para asegurar el éxito de las iniciativas.

Evaluación constante: La evaluación constante de los programas y estrategias de seguridad urbana permite identificar fortalezas y debilidades, así como oportunidades de mejora. El monitoreo de impacto de las iniciativas y la retroalimentación de la comunidad son importantes para ajustar y mejorar los programas de estrategias.

En suma, la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y la planificación urbanos puede mejorar significativamente la seguridad y la calidad de vida de las mujeres en la ciudad. La participación ciudadana, la planificación basada en datos, el diseño inclusivo, la colaboración interinstitucional y la evaluación constante son elementos clave para garantizar el éxito de las iniciativas de seguridad urbana.

## Conclusiones

El derecho a la ciudad es una cuestión fundamental para garantizar la seguridad de las mujeres en los espacios urbanos, hecho que no sólo brinda un beneficio para estas, sino para la sociedad en su conjunto. Las mujeres enfrentan numerosas barreras para acceder a los servicios y recursos necesarios para su desarrollo personal y profesional, así como para moverse libremente sin miedo en las ciudades.

La planificación urbana y el diseño deben tomar en cuenta la perspectiva de género para garantizar que las necesidades de las mujeres sean atendidas y para crear espacios realmente inclusivos y seguros para todas las personas.

Las buenas prácticas incluyen la incorporación de la participación ciudadana en el proceso de planificación, la creación de espacios públicos accesibles y seguros, la promoción de transporte público y no motorizado, y la inclusión de servicios básicos como la iluminación, los servicios de salud y la educación.

Es fundamental que las autoridades y los urbanistas trabajen en conjunto con sociedad civil para lograr la igualdad de género en las ciudades. La Agenda 2030 de la ONU proporciona un marco importante para la acción, pero se requiere de la implementación de políticas y programas efectivos y sostenibles a nivel local e internacional. La seguridad y el derecho a la ciudad son responsabilidad de todos y todas, y es nuestra obligación trabajar juntos para crear ciudades más justas e inclusivas para todas las personas.

El enfoque debe ser el de diseñar y construir para las personas, que tengan como eje transversal la perspectiva de género. Es decir, no hablar específicamente de ciudades para las mujeres o de ciudades feministas, sino de ciudades que desde su diseño contemplen una perspectiva de diseño universal que incluya la perspectiva de género, puesto que la prioridad son las ciudades para las personas, y no las personas para las ciudades.

# La Seguridad y Crisis del Estado de Derecho

**Gabriel C. Vázquez Pérez**[1]

## Introducción

Mientras algunos políticos obtienen sus conceptos de la experiencia y generalmente prefieren mantenerlos difusos para maximizar el apoyo político o minimizar la oposición, el científico social busca claridad y poder analítico.

Para que un concepto sea de utilidad, es necesario que aclare la complejidad del mundo social introduciendo a la discusión la esperanza de un orden teórico.

El estudio de ciertos conceptos de la ciencia política pretende aclarar o explicar la complejidad del mundo social, no obstante que existan quienes los utilizan como elementos justificantes de la actuación del Estado, aun en contra de principios fundamentales de los cuales deriva precisamente el sustento legítimo del mismo: libertad, vida, democracia, entre otros.

Para la ciencia jurídica, la delimitación de los conceptos, su interpretación y posición ante ellos también forma parte de sus disertaciones. Algunos autores, como Hans Kelsen, máximo representante del formalismo jurídico, han manifestado que la ciencia jurídica "sólo puede indicar los significados posibles de una norma y no puede adoptar alguna decisión, pues esta última tarea le corresponde solamente al órgano competente; por tanto, se prohíbe al científico la elección entre las diversas posibilidades que admite la norma jurídica. Desde otra perspectiva, que también se enmarca en una tradición de investigación positivista, Alf Ross, al analizar las tareas de la política jurídica en la temática de sentencia ferenda, señala que sin violentar el principio de neutralidad científica puede el científico presentar las recomendaciones que estime más adecuadas".

Por su parte, Luigi Ferrajoli, principal exponente de la escuela jurídica del garantismo, confiere a la ciencia jurídica "un papel crítico y proyectivo en relación con su objeto, desconocido para la razón jurídica propia del viejo positivismo dogmático y formalista: la tarea, científica y política al mismo tiempo, de descubrir las antinomias y las lagunas existentes y proponer desde dentro las correcciones previstas por las técnicas garantistas de que dispone el ordenamiento, o bien de elaborar y sugerir desde fuera nuevas formas de garantía aptas para reforzar los mecanismos de autocorrección".

Bajo esta última perspectiva, existen conceptos propios de la ciencia política que tienen efectos sobre principios fundamentales de la ciencia jurídica, los cuales deben ser analizados bajo el modelo teórico que ofrece el garantismo del Estado Democrático de Derecho.

La actual situación política nacional —las recientes elecciones, la nueva administración y el valor del cambio, como principal bandera política— alienta las expectativas de participar en la reflexión y de contribuir al debate propositivo, a efecto de plantear que el cambio debe orientarse por los principios del Estado de Derecho.




1 Vázquez Pérez, Gabriel C. La seguridad y crisis del Estado de Derecho. En: Revista Bien Común. Año VII. No. 77, mayo del 2001. Págs. 23-30

La simple alternancia en el poder no significa un cambio de régimen. Es necesario que se modifiquen los principios rectores del ejercicio del poder.

En el ámbito de los aparatos de seguridad, las estructuras autoritarias siguen teniendo el potencial de usar indebidamente el concepto de seguridad nacional, como ha sido el caso de justificar la acción represora e ilegal de los aparatos del Estado en contra de los opositores al gobierno o líderes de movimientos sociales, bajo el argumento de proteger los intereses nacionales.

Uno de los grandes retos, de acuerdo con Sergio Aguayo, es avanzar en la resolución de los problemas teóricos y acumular la información que requiere una definición y una agenda de seguridad fundados en, y orientados hacia, el libre ejercicio de los derechos del individuo, la democracia, la justicia social y la soberanía.

Confrontar el paradigma teórico del Estado de Derecho y normativo vigente con el concepto y funcionamiento de los órganos de inteligencia civil para la seguridad nacional, permitirá emitir una opinión respecto a los retos pendientes para la transición al Estado Democrático de Derecho.

**Surgimiento del Estado de Derecho**

La idea del Estado contemporáneo fue resultado de una actitud nueva del hombre frente a sí mismo y a la vida social; si los dos últimos siglos de la Edad Media produjeron la quiebra de las potencias universales, la Iglesia y el imperio, y a través de ella la independencia de los pueblos, el Siglo de las Luces causó la quiebra del absolutismo de los reyes y de la nobleza, así como la Declaración de los derechos naturales del hombre y del ciudadano, una declaración equivalente a la idea del gobierno del pueblo, formado por hombres iguales, para la libertad de todos los seres humanos; o expresado con otras palabras, la democracia de los ciudadanos devino la base sobre la cual se elevarían los derechos del hombre: la igualdad y la libertad.

Durante este periodo se transforman los fundamentos del ejercicio del poder absoluto, la piedra angular a partir de la cual el soberano, el rey, imponía su autoridad. No se trata únicamente de una mera construcción teórica, si pensamos que ha sido desde entonces el más sólido argumento en defensa de los derechos del individuo.

El rey ejercía el poder divino que le era otorgado por Dios y no requería rendir cuentas a nadie, no existían mecanismos de control al ejercicio del mismo; en su persona se condensaban las facultades de decisión última, en todos los ámbitos de la vida pública y privada de la sociedad. Tal dimensión de poder derivó en un absolutismo, sin mayor límite que el que se imponía él mismo. Trasladar la fuente de legitimación del poder público, de una deidad a la libertad del individuo, constituyó uno de los pilares fundamentales en la construcción del Estado de Derecho, significó que la libertad del ser humano, más que un límite al ejercicio del poder, es lo que da fundamento y sentido al mismo.

A partir de una reformulación del pensamiento político, la legitimación en que se detenta y ejerce el poder público transita del poder del Estado —identificado con el gobernante— al del individuo —o también gobernado—.

No obstante, fue preciso establecer límites y garantías a la nueva fuente de legitimidad. Montesquieu otorga a la libertad su verdadera dimensión objetiva: “Es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten”, al mismo tiempo su requisito mínimo, el sentimiento de libertad anida en la conciencia de cada ser humano; pero es preciso que viva sin temor, de cuya reflexión brota la dimensión segunda: “La libertad política en un ciudadano es la tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad”.

El mismo autor prevé la división de poderes como el mecanismo ideal que garantice llevar a los hombres tranquilidad en su espíritu y conciencia de su seguridad. La garantía mejor, si no la única, de que el poder no podrá cometer abusos, consiste en que el poder detenga al poder.

El Estado de Derecho —desde la perspectiva de la evolución histórica descrita y del garantismo— se refiere a “un modelo de Estado nacido con las modernas constituciones y caracterizado: a) en el plano formal, por el principio de legalidad, en virtud del cual todo poder público está subordinado a leyes generales y abstractas, que disciplinan sus formas de ejercicio y cuya observancia se halla sometida a control de legitimidad por parte de jueces separados del mismo e independientes; b) en el plano sustancial, por la funcionalización de todos los poderes del Estado al servicio de la

garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos, mediante la incorporación limitativa en su constitución de los deberes públicos correspondientes, es decir, de las prohibiciones de lesionar los derechos de libertad y de las obligaciones de dar satisfacción a los derechos sociales, así como de los correlativos poderes de los ciudadanos de activar la tutela judicial".

¿Garantizar la seguridad nacional violando la Constitución?

La noción de seguridad nacional fue impulsada con motivo de la Guerra Fría, debido a los conflictos este-oeste, principalmente de las dos potencias hegemónicas, Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas; de tal manera que respondía a la confrontación de dos modelos diametralmente opuestos y a la necesidad de justificar la actuación del Estado para defender los intereses que ambas potencias consideraban legítimos, que no necesariamente coincidían con las de los países de la periferia. Este concepto fue hecho a la medida necesaria para justificar la destrucción política e incluso física del llamado "enemigo interno".

Desde hace aproximadamente veinte años, el tema de la seguridad nacional ha figurado crecientemente en los discursos y documentos oficiales, sin que hasta ahora se pueda decir que en los hechos se haya traducido en mejores condiciones de certidumbre o respeto a los derechos fundamentales.

Debido a las características de nuestro sistema político y a las restricciones del derecho a la información pública, únicamente se cuenta con elementos aislados que permitirían señalar, como hipótesis de trabajo, que la actuación de las instituciones de inteligencia para la seguridad nacional se orientó por el control de la disidencia por medio de la fuerza.

En nombre de la seguridad nacional se han cometido innumerables injusticias y vejaciones en contra de quienes alteran el orden público. Un ejemplo de ello se desprende de lo escrito por el general Luis Gutiérrez Oropeza, entonces jefe del Estado Mayor del presidente Gustavo Díaz Ordaz, quien explica en sus memorias la decisión de acabar violentamente con la protesta estudiantil (de 1968): "Gustavo Díaz Ordaz no tuvo más alternativa que emplear la fuerza para contener la violencia en que nos querían envolver. En el renglón del orden y la seguridad nacionales, el gobierno no puede, no debe correr el riesgo de una falla, de un déficit, de un error o de una falla de hombría porque lo que está en juego es la vida de una nación".

El término "seguridad nacional" no se encuentra previsto en el texto constitucional, sin embargo, ha sido incorporado desde el Plan Global de Desarrollo 1980-1982 hasta el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; planes globales de gobierno elaborados únicamente bajo la responsabilidad del Ejecutivo Federal que, de acuerdo con la obligación constitucional, organizan y definen las estrategias gubernamentales.

A pesar de carecer de un contenido jurídico específico sobre el concepto en cuestión, a lo largo de nuestra historia contemporánea se han creado, por el Ejecutivo Federal, diferentes instituciones administrativas a las cuales se les ha otorgado, en términos generales, la atribución de llevar a cabo la labor de inteligencia para la seguridad.



El fundamento jurídico de la actuación del órgano de inteligencia civil para la seguridad nacional no es la Constitución, ni la ley, sino una disposición jurídica emitida únicamente por el Ejecutivo Federal, bajo el argumento de la facultad reglamentaria, en la que no interviene el Poder Legislativo.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) fue creado por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, sin mecanismos de control parlamentario, ni jurisdiccionales eficaces sobre los actos que desempeña dicha institución, toda vez que en el primer caso el Congreso de la Unión no tiene facultad para hacer comparecer al director del CISEN ante el Pleno o sus comisiones legislativas, con la finalidad de que rinda informes. No conozco precedente alguno sobre el control de la legalidad de su desempeño por parte de los órganos jurisdiccionales; menos aún existen mecanismos de supervisión ciudadana sobre los procedimientos de selección, formación, profesionalización de sus integrantes o del cumplimiento de sus objetivos, ni que los mismos se ajusten a los principios de un Estado Democrático de Derecho.

Recientemente se ha hecho del conocimiento público que diversas personas en el país, líderes de los partidos de oposición, servidores públicos de órganos que gozan de autonomía constitucional, así como abogados litigantes, han padecido intervenciones telefónicas sin que exista atribución alguna del CISEN para ello.

La Constitución mexicana establece (art. 16) que “las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas”. Asimismo, prevé los requisitos bajo los cuales se pueden autorizar las intervenciones telefónicas (con autorización judicial federal y a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa), mismos que no fueron satisfechos en los casos denunciados en la citada publicación.

Las intervenciones telefónicas realizadas por el CISEN evidencian una vez más que la actuación del organismo de inteligencia civil para la seguridad nacional no se encuadra dentro de los principios de nuestro paradigma teórico y normativo de referencia.

**Consideraciones finales**

El presente documento ha pretendido enfocarse a la ausencia de los principios de un Estado democrático en el ámbito de la llamada seguridad nacional, destacando la inexistencia, en nuestro sistema legal, de este concepto. Sin embargo, los organismos de inteligencia civil para la seguridad nacional realizan actividades que vulneran los derechos de las personas bajo la justificación de la protección de los intereses nacionales; dichas instituciones son creadas mediante decretos presidenciales, sin mecanismos de control por parte de otro de los poderes de la Unión.

Existe evidencia suficiente para afirmar que, siguiendo a Ferrajoli, en el caso de los órganos del Estado que actúan bajo el discurso de la seguridad nacional, nos encontramos en una crisis profunda y creciente de la legalidad, entendida como el valor vinculante asociado a las reglas por los titulares de los poderes públicos, la cual se expresa en la ineficacia de los controles y, por tanto, en la variada y llamativa fenomenología de la ilegalidad del poder.

La anunciada transición debe ser utilizada para revisar los conceptos y órganos de seguridad en el marco de los principios del Estado Democrático de Derecho.

A pesar de que la regulación jurídica no es la solución a los problemas sociales, más aún cuando, de acuerdo con algunos autores, ni siquiera se ha resuelto sobre la legitimidad del mismo Estado y sus respectivas consecuencias bajo los principios de la ética política. La propuesta de establecer un referente normativo en materia de seguridad nacional y los órganos de inteligencia, debe dar cauce a la discusión y análisis sobre la función del Estado frente a los derechos del individuo.

En lo inmediato, deberá ser evaluada la distinción que ya se llevó a cabo entre las funciones de inteligencia para la seguridad interior, otorgadas a la Secretaría de Gobernación, y las dirigidas a la prevención del delito, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, en las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Tal distinción, no obstante que constituye un paso tímido hacia el control y el tratamiento diferenciado de esta actividad del Estado, involucra al Poder Legislativo en el otorgamiento de atribuciones por la vía legal y abre el paso hacia un control parlamentario de dicha función.

Aunado a lo anterior, es impostergable que se clarifiquen y establezcan mecanismos de control y supervisión ciudadana, de tal manera que se garantice el cumplimiento del principio de legalidad a efecto de avanzar hacia la consolidación de un Estado Democrático de Derecho.

# Mujeres Mexicanas, entre la Brecha Desigual, la lucha por la Igualdad y la Gran Oportunidad

**Erick Mitchell Vite Hernández**[1]

México es un país de una gran diversidad, México es diferente en el sur, en el centro y en norte. Y diferente me refiero a la comida, al color, a los usos y costumbres. Pero como mexicanos tenemos valores y esencia arraigada que nos hacen similares, para muchos en lo alto del corazón y de nuestro orgullo se encuentra México, para otros algo escondido, pero al final del día llevan el amor por México. Porque para todos es vibrante el escuchar el himno nacional y ver nuestra bandera en el horizonte hondear.

Desde ahí comienza la labor de la madre mexicana, de inculcarnos los valores familiares y nacionales, el amor y entrega por nuestra familia y el amor por nuestro país. México es un país que le tiene gran respeto a la madre, no hay peor ofensa a un mexicano, que atentar con groserías, agresiones físicas o verbales a la madre.

Algunos estudiosos se refieren a México como un país de un matriarcado, donde la mujer es muy inteligente para gobernar su hogar con sutileza y sensibilidad, incluso alcanzan a convencer a cualquiera de que el hombre es el que dirige el hogar, cuando son ellas las que dominan el escenario de la vida familiar. Y que diversos estudios señalan que el machismo no es más que una reacción violenta y prepotente ante el miedo que se le tiene a la mujer. México es un país, donde muchos problemas familiares se deben a la lucha del control del hogar, evidentemente por una falta de madurez, de control territorial del afecto, donde la mamá del hombre regularmente tiene diferencias con la esposa de su hijo, por la conducción del nuevo hogar. Sin duda esto pasa por el gran peso social que tiene la mujer en la vida del país.

La madre es la fuente de amor y cariño más importante que tenemos los mexicanos, somos marianos (Virgen María) y también guadalupanos (Virgen de Guadalupe) no nos una, queremos dos madres celestiales, aunque sea la misma, queremos llamarla de diversas formas. Pasamos de Tonantzin a la Virgen de Guadalupe, y gran parte de México le tiene una fe, amor y devoción incomparable, que le piden más a ella que al mismo creador.

Desde lo familiar, social y espiritual la mujer define el crecimiento del mexicano, y con el ello el crecimiento social del país. Quedamos sorprendidos de la noticia de las agresiones en el estadio "Corregidora" de Querétaro, pero quedamos más que sorprendidos, al conocer que una madre entrego a su hijo ante la fiscalía por ser un presunto implicado en los actos de violencia. "Como lo hice yo. Me está rompiendo el corazón. Estoy desecha. Pero no hay de otra. Aquí estoy y estoy con él", estas fueron las palabras de la madre, sin duda palabras que nos roban más que un suspiro por la admiración del gran amor y valentía de la mamá.




1 Vite Hernández, Erick Mitchell. Mujeres mexicanas, entre la brecha desigual, la lucha por la igualdad y la gran oportunidad. En: Revista Bien Común. Año XXIX. No. 324, marzo del 2022. Págs. 33-38

Pero realmente así es México, es un país con enormes deficiencias en materia de seguridad y de justicia. Muchas por la falta de conocimientos de leyes y conductas sociales. Muchos mexicanos, no saben la constitución, sus derechos y obligaciones, pero sí conocen que en la casa la mamá tiene muchas veces la última palabra. Todo esto se vive y es real en las familias tradicionales, pero muchas veces ese respeto y amor a la mamá se comienza a perder y desvirtuar cuando los hijos entran en la adolescencia, cuando socialmente tienen un mal despertar, y la gran mayoría de jóvenes se cuestiona ¿Por qué obedecer a mis papás, en especial a mi mamá?, cuando el joven se siente más inteligente que sus propios padres al entrar a la preparatoria, solo porque su mamá tiene hasta secundaria. O, ¿por qué respetar las reglas de la casa? Cuando yo ya me mantengo solo, cuando el joven tiene un ingreso mensual gracias a las becas de gobierno federal de $840 pesos mensuales si estudia preparatoria, $2,450 cuando está en universidad, $5,258 cuando no estudia. Sí, aunque de risa, en este gobierno se les apoya más a los jóvenes que no estudian, que están en una edad claramente electorera de 18 a 29 años de edad. Y no es que este del todo mal apoyar con una beca a los jóvenes que están en proceso de busca de empleo y capacitarse laboralmente, pero se debería fomentar aún más el estudio, la preparación, pero no entremos en detalles educativos que ese es otro tema, y a manera de resumen la visión de este gobierno de cuarta, es cancelar el programa de escuelas de tiempo completo que beneficiaban a niños con clases, aprendizaje y hasta con una correcta alimentación, por mantener y aumentar la beca a jóvenes mayores de 18 años con edad de votar, que no estudian y que no trabajan.

El tema de las becas ha generado un problema social y familiar, el empoderamiento de la mujer y la dirección del hogar. Lejos del contraste del programa ya hoy cancelado “PROSPERA” podemos decir que a nivel mundial es creciente el número de programas de desarrollo económico y social, que proporciona transferencias a las mujeres de comunidades pobres, con la teoría que contar con un ingreso estable, las empodera y una mujer empoderada económicamente, puede sacar a las familias de la pobreza por administrar mejor el gasto, promover la salud y estudio de sus hijos.

Así era PROSPERA, un programa que venía funcionando y mejorando gradualmente desde 1997, donde se fijó que, en las comunidades más pobres del país, donde mayoritariamente son agrícolas y los apoyos al campo, propiamente los que se dan agricultores, no llegaban a la mesa de los hogares, muchas veces quedaban en vicios como el alcohol y otras índoles.

Es por ello, que se decidió que este programa llegara directamente a las mujeres y jefas de familia, en condiciones de pobreza y buscando no solo impactar en materia económica, como es ahora con las becas lineales a los jóvenes. PROSPERA buscaba incidir de forma simultánea en 3 factores: Deficiencias nutricionales (bajo peso al nacer y desnutrición); problemas de salud (mortalidad materna e infantil) y la limitada inversión en educación de las familias más pobres, que tenía enfrente el gran problema de la deserción escolar temprana desde tercero de primaria y más pronunciada en secundaria, sobre todo en el caso de las niñas.

Una de las principales características que hacía fuerte a PROSPERA, en el sentido de promover la equidad, es que los apoyos eran diferenciados e iban aumentando entre grados y niveles escolares, promoviendo el estudio y atacando la deserción escolar. Y eran más altos para las niñas, porque es común que, en las familias más pobres, sean las mujeres las primeras afectadas en sacarlas primero a ellas de las escuelas, por el complicado gasto familiar, con la absurda idea de que para que estudian las mujeres, si van a terminar cuidando el hogar, los hijos y sin ejercer su estudio.

Desde ahí comienza la desigualdad social y este problema que durante 20 años se estaba atacando por la política social de PROSPERA, hoy ya ni siquiera se mide. Con las becas lineales de este gobierno, las más perjudicadas son las mujeres, porque son las primeras que sacan de la escuela si hay presión económica en la familia.

Susan Parker, doctora en economía, profesora, investigadora del CIDE, y evaluadora de PROSPERA por parte del CONEVAL, en su estudio sostiene que el extinto programa tenía como directriz que para recibir el apoyo, la familia debía comprobar que los hijos iban a la escuela, lo que promovió que los hijos no dejaran las aulas, principalmente las mujeres, mismas que al termino de sus estudios percibían un ingreso superior entre un 30% a un 40% más que las niñas que sus familias no eran beneficiadas con PROSPERA.

Sin duda estas malas políticas públicas y electoreras de este gobierno están atenuando problemas educativos y también sociales como el empoderamiento de la mujer, ahora la mujer ya no recibe dinero de transferencias de gobierno, lo hacen los jóvenes que difícilmente ese ingreso

lo destinan al hogar, a la despensa y al desarrollo familiar, como sí era el caso de las mujeres, que generaban con ello economía local.

En la actualidad en México, el 51.2% de la población son mujeres, es decir, 64.5 millones de mujeres, con una media de edad de 29 años y con un promedio de 2.1 hijos por cada mujer. Nuestro país, esta rankeado en el lugar 124 de 153 países en términos de brecha de género en participación económica.

Si bien México esta en un triste lugar, no es lo mismo que hace diez años, poco a poco se están teniendo avances, tan solo en el mundo de los negocios la brecha sigue siendo grande la participación de las mujeres en el mercado laboral era de un 44% y la de los hombres de un 78%. Sumado que el sector femenino debe afrontar lamentablemente, la desigualdad de oportunidades, falta de financiamiento y roles de género, lo que reduce su participación en las empresas.

En 2021, el 8% de las grandes compañías de México están lideradas por mujeres, esto sin duda por una falta de oportunidades académicas y laborales, que hacen que la mayoría de la fuerza laboral femenina está ocupada en actividades terciarias (comercio y servicios) que constituyen el 65.2% del PIB nacional.

Las mujeres en puestos directivos tienden a ser jefas que buscan la igualdad, el 50% de los socios de sus empresas son mujeres, el 65% de sus colaboradores son mujeres y de ellas el 19% se encuentran en puestos de liderazgo y responsabilidad administrativa. Una de cada 2 empresas encabezadas por mujeres ofrecen prestaciones superiores a las de la ley.

El 90% de sus colaboradoras embarazadas vuelven a trabajar a la misma empresa una vez terminado su proceso de embarazo, en contraste del 66% en las empresas lidereadas por hombres.

El 39% de las mujeres mayores de 25 años se desempeñan en puestos directivos.

Afortunadamente al día de hoy, el debate ya no es ¿Si las mujeres deben o no deben participar en la vida económica, social y política del país? Hoy, gracias a los grandes avances que hemos vivido en temas de igualdad y equidad, las preguntas que nos debemos contestar son ¿Cómo generar las condiciones para que la decisión de participar sea una decisión propia de las mujeres? ¿Qué demos hacer para seguir promoviendo la participación de las mujeres en la vida familiar y pública?

Las mexicanas destinan más del doble del tiempo que los hombres al trabajo no remunerado. Mientras que ellas dedican en promedio 50 horas a la semana a actividades de limpieza, preparación de alimentos y cuidado de los hijos, los hombres solo dedican 19.6 horas.

Las labores domésticas no remuneradas tienen en promedio un valor aproximado de $5,190 pesos mensuales, de tal suerte que las mujeres generan $62,280 pesos al año por este concepto, esto sin incluir el costo de oportunidad de esas horas empleadas por las mujeres.

Esto nos indica que si un hombre y una mujer en México, con una jornada laboral igual y con sus horas de trabajo doméstico diferenciadas, nos da que un hombre tiene a la semana 30 horas más que una mujer para actividades recreativas o de descanso. Desde ahí tenemos una lucha para fomentar la igualdad. Prácticamente disponen de un día con 6 horas más que las mujeres para la búsqueda de oportunidades laborales, estudio o recreación y eso no es equitativo.

Dedicar gran parte del tiempo a estas actividades domésticas, es la principal razón para que más de 20 millones de mexicanas no estén económicamente activas, ya que genera restricciones de tiempo y de oportunidad. Participar en el mercado laboral depende en gran medida de contar con esos dos elementos. ¿Qué pasaría si en nuestro país las condiciones de igualdad y equidad cambiaran? ¿Cómo sería un México con un mayor número de mujeres con autonomía económica? Sin duda la respuesta es, claro que le conviene a México aspirar a ese escenario.



No es una tarea sencilla, implica reducir las barreras estructurales y cambiar actitudes sociales, de tal manera que la distribución del tiempo dedicado a las actividades económicas y no económicas, como el trabajo del hogar, sea igual entre hombres y mujeres.

El papel del gobierno y del sector privado es fundamental, el valor económico y social de contar con más mujeres nos beneficia a todos como mexicanos. Es importante que el gobierno retome políticas públicas que, de forma real y no simulada, fortalezcan la participación educativa y laboral de las mujeres.

Se deben promover políticas orientadas al desarrollo, que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos bien remunerados, la participación política y empresarial, la creatividad y la innovación y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Actualmente el PAN, es reflejo del talento y capacidad de las mujeres en la vida pública del país, al día de hoy gran parte de los legisladores y gobernantes del país por parte del PAN son mujeres, Lilly Téllez quien es una gran senadora de oposición, Cecilia Patrón quien es diputada y secretaria general del CEN del PAN, Maru Campos, quien es gobernadora de Chihuahua, una de las entidades más grandes del país, Alejandra Gutiérrez, presidenta de la tercer ciudad más poblada del país y presidenta de la Asociación Nacional de Alcaldes (ANAC), quien a título personal admiro profundamente, por su sencillez y por el imparable trabajo realizado en el municipio de León Guanajuato, que sin duda está pasando del dicho a la acción. Prueba de ello es su gabinete, de 17 puestos 9 son mujeres con alta capacidad que, en tan solo 5 meses de gobierno, están dando resultado.

Otra de las acciones favorables de “Ale Gutiérrez”, es que en los primeros días de gobierno, generó espacios seguros en todo el municipio para mujeres, el primero de ellos en la propia presidencia municipal, que está abierta las 24 horas del día, con una oficina a la que pueden acudir cualquier mujer que se sienta amenazada o violentada, para recibir la atención y seguimiento pertinente. Además de firmar convenio con taxis y hoteles de la ciudad para que las mujeres cuenten con una red de prevención y acción.

Es importante que cada uno hagamos nuestro trabajo para fortalecer nuestro país, que las buenas prácticas de los gobiernos se promuevan, que, desde nuestra casa, trabajo, empresa, le apostemos a la igualdad. Pasar del dicho a la acción, en temas de igual y equidad es entender que México se fortalece, México crece cada que una mujer que quiere estudiar puede estudiar, cada que una mujer permanece en su trabajo después de ser mamá, cada que quiere y trabaja por crecer dentro de su trabajo y lo puede hacer. México crece cada que una mujer se siente orgullosa de ser mexicana, de vivir en un país donde las condiciones de igualdad social, familiar y laboral, son palpables.